

CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

Monto mínimo: \$20,204,410.00, más el I.V.A.

Monto máximo: \$50,511,025.00, más el I.V.A.

Vigencia: Del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LOS 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 7 PLANTELES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 y 52 de su Reglamento, con relación al procedimiento de Licitación Pública de carácter nacional electrónica plurianual se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato CAS-LP-24-2020-CON-01, para realizar el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LOS 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 7 PLANTELES", El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33801 y suficiencia presupuestal número IP-2020-34, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de



CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter nacional electrónica plurianual No. CAS-LP-024-2020 (CompraNet **LA-011L5X001-E36-2020**), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 y 52 de su Reglamento, con número de expediente y contrato en el Sistema Compranet 2110909 y 2329680, respectivamente.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número IP-2020-34, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 33801.

I.5. Los Titulares de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, todos de "EL CONALEP", o quienes en su caso ocupen dichos cargos, o quienes asuman las atribuciones de la misma, serán los servidores públicos encargados de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. **77,400**, de fecha 06 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13, del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 561891-1, de fecha 17 de agosto de 2016, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 2. Su apoderado legal es el **C. Mauricio Rojas Rodríguez**, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura número **27,154**, de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notaria Público número 223, de la Ciudad de México, cuyo instrumento se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 561891-1, de fecha 02 de diciembre de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "Anexo B": poder del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

II.3. El apoderado legal del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica, con Credencial para Votar con Fotografía ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como "Anexo C": identificación del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con idCIF 16080146645, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad: prestar servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada, así como asesoría en la planeación, práctica y ejecución de las actividades tendientes a la protección civil, equipos en instalaciones residenciales, comerciales, industriales, bancarias privadas, estatales y paraestatales, adiestramiento y capacitación de personal, adiestramiento de caninos para seguridad y protección, organización de cursos y seminarios en materia de seguridad y vigilancia privada, realizar estudios de información y planeación de seguridad privada, entre otras.

II. 6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número OCS1607065I9, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Norte 21 No. 5330, Interior 1, Colonia Nueva Vallejo, Gustavo A. Madero, C.P. 07750, de la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, "Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II. 10.- Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Capacitación en Informática, los 27 planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, las oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 planteles", mismo que le fue adjudicado derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El monto del presente contrato es por un mínimo de \$20,204,410.00 (veinte millones doscientos cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) o en su caso un monto máximo hasta por la cantidad de \$50,511,025.00 (cincuenta millones quinientos once mil veinticinco pesos 00/100 M.N). **Ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.**

PARTIDA	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO DEL TURNO 12 x 12 SIN I.V.A.	NÚMERO DE ELEMENTOS POR DÍA	DÍAS LABORABLES TOTALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	SUBTOTAL POR CONCEPTOS (COSTO X NÚMERO DE ELEMENTOS X DÍAS LABORABLES)
ÚNICA	1	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP	0	0		0
	2	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LOS 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$345.00	27	625	\$5,821,875.00
	3	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 7 PLANTELES	\$345.00	8		\$1,725,000.00
SUBTOTAL 1 ELEMENTOS DE 12X12 (SIN I.V.A. INCLUIDO), ES LA SUMA DE LOS SUBTOTALES DE LOS TRES CONCEPTOS:						\$7,546,875.00





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

PARTIDA	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO POR DÍA DEL TURNO DEL 24 x 24 SIN I.V.A.	NÚMERO DE ELEMENTOS REQUERIDOS	NÚMERO DE ELEMENTOS POR DÍA	DÍAS LABORABLES TOTALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	SUBTOTAL POR CONCEPTOS (COSTO X NÚMERO DE ELEMENTOS POR DÍA X DÍAS LABORABLES)
ÚNICA	1	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN CENTRAL DEL CONALEP	\$745.00	14	7	730	\$3,806,950.00
	2	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN 1 INMUEBLES Y 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	\$745.00	128	64		\$34,806,400.00
	3	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 7 PLANTELES	\$745.00	16	8		\$4,350,800.00
SUBTOTAL 2 ELEMENTOS DE 24X24 (SIN I.V.A. INCLUIDO), ES LA SUMA DE LOS SUBTOTALES DE LOS TRES CONCEPTOS.							\$42,964,150.00
SUBTOTAL: (SUMA DEL SUBTOTAL 1 MAS EL SUBTOTAL 2)							\$50,511,025.00
I.V.A. DEL SUBTOTAL:							\$8,081,764.00
IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE LA PROPUESTA, (IVA INCLUIDO)							\$58,592,789.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la propuesta económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "EL CONALEP" efectuará los pagos cada quincena vencida a entera satisfacción de "EL CONALEP" del servicio proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) a los correos electrónicos: smalavar@conalep.edu.mx y lmcuadra@conalep.edu.mx, del área de Servicios Generales; la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo al pago dentro de los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, así como la bitácora y lista de asistencia de Oficinas Nacionales, dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores a la quincena en la que se proporcionó el servicio, a los correos electrónicos smalavar@conalep.edu.mx y lmcuadra@conalep.edu.mx del área de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios:

Las tres facturas de los servicios realizados que deberán enviar, son las siguientes:

- 1) Oficinas Nacionales y Almacén General de "EL CONALEP" (adjuntar bitácoras y listas de asistencia, solo en este numeral).
- 2) Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y
- 3) Oficinas de la Representación Estatal de "EL CONALEP" en Oaxaca y sus 7 planteles.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato, la correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días naturales**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será divisible, considerando las características de los servicios.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de "EL CONALEP".

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que "LAS PARTES" son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen y convienen que "EL CONALEP" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por "EL CONALEP", deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de "EL CONALEP", en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el "EL CONALEP" se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el que tendrá acceso a las instalaciones de "EL CONALEP" únicamente cuando porte el uniforme asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Responsable encargado de supervisar el servicio designado por "EL CONALEP":

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, los cuáles serán:

PARTIDA ÚNICA	Responsable de Administrar, Supervisar y Verificar el cumplimiento del contrato
CONCEPTO 1	La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través del Área de Servicios Generales.
CONCEPTO 2	La Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.
CONCEPTO 3	La Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a través de la Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo adscrita a la Representación de "EL CONALEP" en el Estado de Oaxaca.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al **Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Partida Única, Conceptos 1, 2 y 3, así mismo cotejar por quincena las listas de asistencia y bitácoras para que de acuerdo a la documentación recibida y a los reportes con los que se cuenten, llenen adecuadamente el formato denominado "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CAByS); en el caso de existir observaciones éstas deberán señalarse de forma clara, concreta y precisa, así mismo deberá informar sobre las faltas de asistencia del personal operativo, la falta de supervisión por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y las incidencias que se presten durante la prestación del servicio; lo anterior para la aplicación de las penas convencionales según corresponda.

Si el servicio no cuenta con incidencia alguna, en la columna de observaciones deberá mencionar: "El servicio se proporcionó sin incumplimiento durante esta quincena".

Partida Única, concepto 1: El departamento responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos de "EL CONALEP" será el Departamento de Servicios Generales adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

La Coordinación de Adquisiciones y Servicios, a través del Departamento de Servicios Generales en coordinación con el encargado y/o responsable del Almacén General, emitirán quincenalmente, dentro del primer día hábil posterior a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys), debidamente sellado y firmado.

Partida Única, concepto 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos de "EL CONALEP", será:

- a) Los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México. Los Directores de Planteles a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la UODCDMX dentro del **primer día hábil** posterior a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel.
- b) La Unidad de Capacitación en Informática de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México. La Coordinación de Recursos y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, deberá nombrar a un responsable para que por su conducto y dentro de los **3 días hábiles** posteriores a la quincena laborada, remita al Departamento de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas administrativas, mediante un solo formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Coordinación de Recursos y Servicios Generales.

Partida Única, concepto 3: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos de "EL CONALEP", será:

- a) 7 Planteles. Los Directores de Planteles a través del personal que designe serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

Representación de "EL CONALEP" en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros **2 días hábiles** posteriores a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel (para el plantel en construcción la Representación de "EL CONALEP" en el Estado de Oaxaca designará el responsable de supervisar el servicio).

- b) Representación de "EL CONALEP" en el Estado de Oaxaca. El Titular de la Representación, a través del personal que designe, deberá remitir al Área de Servicios Generales, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, dentro de los primeros **3 días hábiles** posteriores a la quincena laborada, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Representación.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONALEP" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto máximo incluyendo I.V.A.
5. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los estándares del servicio ofertado sin autorización expresa de "EL CONALEP".
6. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto máximo del presente contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento), de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
11. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acumula incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del valor del contrato en un mismo periodo mensual, "EL CONALEP" se reserva el derecho de analizar la conveniencia de rescindir el presente contrato.
12. Así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos de los estándares de los servicios especificados en la convocatoria y el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

Mesa de Negociación No. 147 Calle. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 222143, Mérida, Yucatán, México.
Tel: (999) 2471 9300 www.conalep.gob.mx

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

- a) En el evento de que el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se presente a laborar con retraso de 1 a 120 minutos, éste cubrirá una pena convencional equivalente al 5% del costo unitario por el elemento de que se trate.
- b) En el evento de que el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se presente a laborar con retraso de 121 a 180 minutos, no se le permitirá el acceso, se considerara como falta con su respectiva deductiva y penalización (**Penalización Faltas**).
- c) En el evento de que un elemento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se presente a cumplir con su turno (falta), éste cubrirá una pena convencional equivalente al 15% del costo unitario por el elemento de que se trate, con su respectiva deductiva correspondiente al costo unitario del turno que se trate
- d) En el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice relevo de guardia sin la autorización del representante de "EL CONALEP" responsable de supervisar el servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá una pena convencional equivalente a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por cada relevo efectuado.
- e) En el evento de que el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se presente a laborar sin contar con el uniforme completo en condiciones óptimas de conformidad con lo establecido en el Anexo F, éste cubrirá una pena convencional equivalente al 3% del costo unitario por el elemento de que se trate.
- f) En el evento de que el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se presente a laborar sin contar con el equipo completo establecido en el Anexo F, éste cubrirá una pena convencional equivalente al 3% del costo unitario por el elemento de que se trate.
- g) En el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue el **Plan de Capacitación** de conformidad con lo establecido en el Anexo F, éste cubrirá una pena convencional equivalente a \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de retraso.
- h) En el evento de no llevar a cabo la capacitación conforme al Plan de Capacitación que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado (fechas pactadas por él), cubrirá una pena convencional equivalente al 5% sobre la quincena posterior a la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no haya realizado la capacitación.
- i) En el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue el **Programa de Supervisión** de Servicios de conformidad con lo establecido en el Anexo F, éste cubrirá una pena convencional equivalente a \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de retraso.
- j) En el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no acredite quincenalmente haber supervisado mínimo dos veces por semana cada inmueble, de conformidad con lo establecido en el Anexo F, mediante la presentación de la bitácora de supervisión correspondiente debidamente requisitada, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá una pena convencional equivalente a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada inmueble en que no se hubiere acreditado la supervisión debida durante la quincena laborada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

- k) En el evento de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue el **Plan General de Seguridad** de conformidad con lo establecido en el Anexo F, éste cubrirá una pena convencional equivalente a \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada día natural de retraso.
- l) En el evento de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue dentro de los siguientes 15 días naturales Copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá una pena convencional a 5% sobre la quincena posterior a la no recepción de la información requerida.
- m) En el evento de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** preste el servicio con elementos que no se encuentren debidamente afiliados en el IMSS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá una pena convencional equivalente a 12% del costo unitario del turno que se trate por cada elemento con el que preste el servicio, que no se encuentre registrado ante el IMSS.
- n) En el evento de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue los resultados de los exámenes antidoping, psicométrico y médico del personal asignado para prestar el servicio que los califiquen como aptos, de conformidad con lo establecido en el Anexo F, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá una pena convencional equivalente a \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada elemento respecto del cual no se hubieren entregado los tres resultados que acrediten su aptitud para realizar el servicio.
- o) En el evento de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue copias simples legibles de los formatos de capacitación DC-3 y DC-4 de conformidad con lo establecido en el Anexo F, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá una pena convencional equivalente a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por cada elemento respecto del cual no se hubieren entregado debidamente lo solicitado.
- p) En el evento de que alguno de los elementos con los que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** preste el servicio, abandone sin autorización del responsable de supervisar por parte de **"EL CONALEP"** el servicio, este se hará acreedor a una penalización de \$500 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por elemento que abandone el servicio.
- q) En el evento de que alguno de los elementos con los que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** preste el servicio, consuma bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas durante el servicio, este será acreedor a una penalización de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por elemento que sea sorprendido en estado inconveniente.
- ✓ De acuerdo a este punto y de presentarse dicha situación en alguno de los inmuebles de **"EL CONALEP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda sujeto a mostrar de manera inmediata la baja definitiva de elemento implicado y realizar las acciones pertinentes para evitar esta clase de comportamiento de sus elementos asignados para prestaras este servicio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL CONALEP" le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas.

Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante el servicio serán aplicables a la Factura correspondiente quincenal.

La acumulación de dichas penalizaciones, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

En el evento de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del valor del contrato en un mismo periodo mensual, "EL CONALEP" se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. Acta constitutiva.
- B. Poder Notarial.
- C. Identificación oficial vigente.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": ubicado en la calle Norte 21 No. 5330, Interior 1, Colonia Nueva Vallejo, Gustavo A. Madero, C.P. 07750, de la Ciudad de México.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 25 de junio de 2020.





CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

POR "EL CONALEP"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

AÍDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE OLAC CORPORACIÓN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

TESTIGO

POR PARTE DE SERVICIOS GENERALES
DE "EL CONALEP"

MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

SILVIA MALAVAR JIMÉNEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS

POR PARTE DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA
CIUDAD DE MÉXICO DE "EL CONALEP"

MIGUEL ANGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR

POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL
CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

ARTURO VAZQUEZ GONZÁLEZ
TITULAR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Olac Corporación Seguridad Privada, S.A. de C.V., con fecha 25 de junio de 2020.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

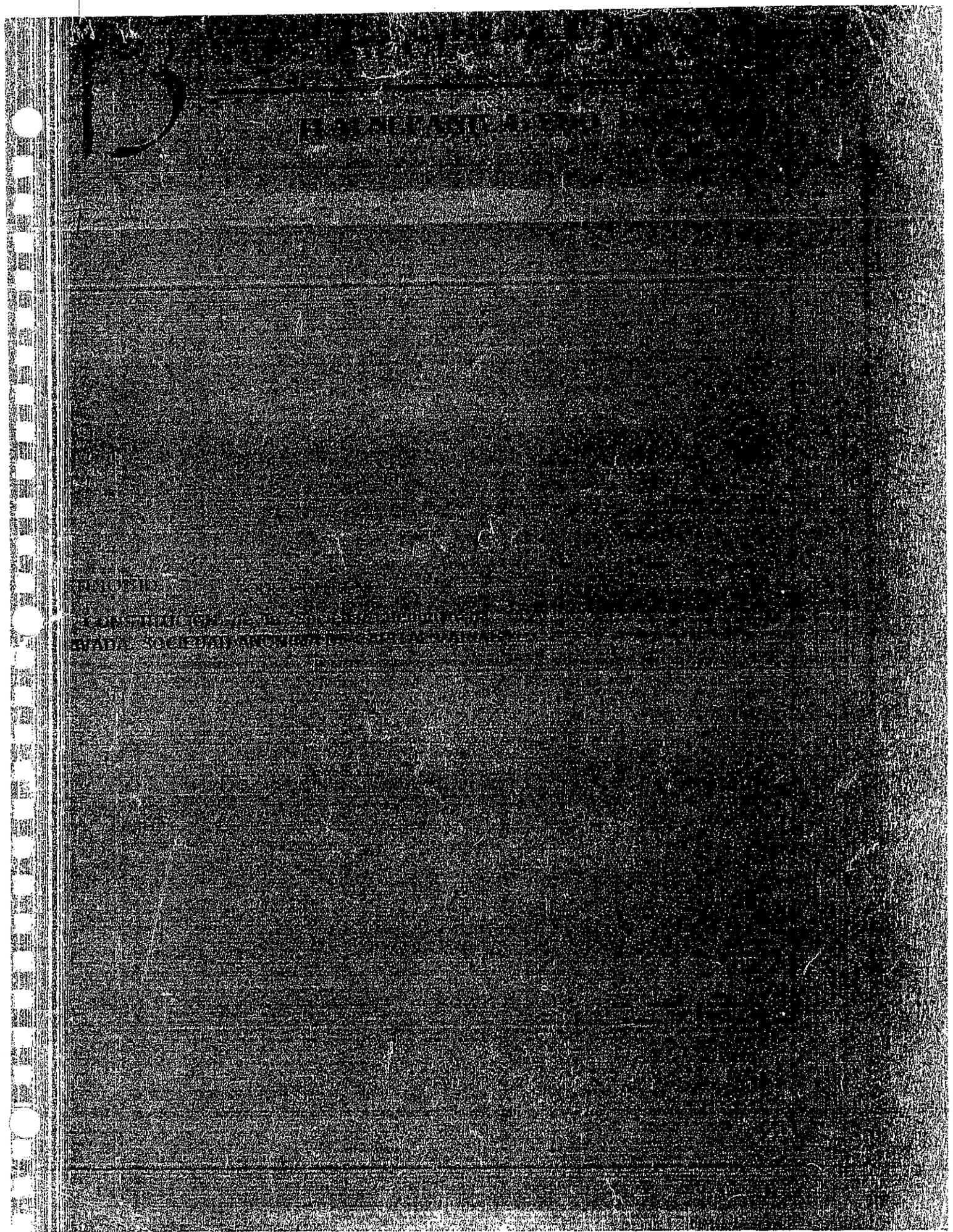


Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

ANEXO A.- Acta constitutiva.







LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



F. 73,647/NMM/MAFM/egg

--- VOLUMEN NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA. ---
--- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS. ---
--- CONTIENE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL QUE OTORGAN
LAS SEÑORITAS DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA Y MARIA PAOLA
CHAVEZ ANDRADE, CON LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA YAJAIRA
BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ. ---

--- En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los seis días
del mes de julio del año dos mil dieciséis, yo, licenciado
NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público número TRECE, del
Estado de México, con residencia en este municipio, hago
constar la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que celebran ante mí, las personas anteriormente
citadas, al tenor del antecedente y cláusulas siguientes: ---

----- PROTESTA DE LEY -----

--- Pervia a las declaraciones vertidas por las
comparecientes, el suscrito notario las apercibió de las
penas en que incurren quienes declaran con falsedad,
protestando conducirse con verdad. ---

----- ANTECEDENTE -----

--- U N I C O.- Para cumplir con la ley y en atención a que
en el presente instrumento se consigna la constitución de una
sociedad mercantil, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de
Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón
Social, bajo la Clave Única del Documento número
"A201605311449380078" (A, dos, cero, uno, seis, cero, cinco,
tres, uno, uno, cuatro, cuatro, nueve, tres, ocho, cero,
cero, siete, ocho), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil
dieciséis, mismo que agrego al apéndice de esta escritura
bajo la letra "A". ---

----- APERCIBIMIENTO -----

--- Se apercibe a las comparecientes que de conformidad con
lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglamento
para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones
Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan
usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones
siguientes: ---

COTEJADO

--- "I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma." -----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- Las señoritas **DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA** y **MARIA PAOLA CHAVEZ ANDRADE**, con la comparecencia de la señora **YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ**, constituyen una sociedad mercantil, la cual en lo sucesivo se regirá por los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S -----

----- DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO -----

--- PRIMERO.- La denominación de la sociedad será: **OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA**, la cual irá siempre seguida de las palabras: **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **"S.A. DE C.V."**. -----

--- SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad será en **la Ciudad de México**, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. La sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. -----

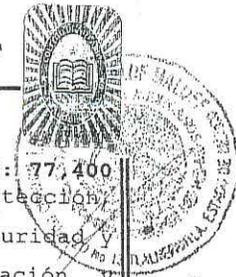
--- TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto: -----

--- A. Prestar servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada, así como asesoría en la planeación, práctica y ejecución de las actividades tendientes a la protección civil, equipos en instalaciones residenciales, comerciales, industriales, bancarias privadas, estatales y paraestatales; adiestramiento y capacitación de personal,



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



3

ESC: 77,400

adiestramiento de caninos para seguridad y protección, organización de cursos y seminarios en materia de seguridad y vigilancia privada, realizar estudios de información y planeación de seguridad privada. -----

--- B. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de sistemas de alarmas electrónicas-, circuitos cerrados de televisión, detectores de metales, cercados electrificados, entre otros. -----

--- C. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de vehículos automotrices y motorizados, así como el traslado y custodia de personas, bienes y valores. -----

--- D. Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, reparación de todo tipo de equipos destinados a la protección y seguridad privada como vehículos blindados, vidrios antibalas, muros antibalas, entre otros. -----

--- E. Fabricación, compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de material, equipo, sistemas, aparatos y animales de cualquier índole para guardia, custodia, protección y seguridad privada, de los que se señalan de manera enunciativa más no limitativa uniformes, vestimentas, esposas, detectores, toletes y equipo de seguridad relacionada con la seguridad privada. -----

--- F. Selección de personal de ambos sexos, necesario para todas las actividades a realizar relacionadas con la seguridad y protección privada. -----

--- G. Fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos promocionales y/o publicitarios, así como la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de espacios publicitarios en cualquier medio de comunicación. --

--- H. La celebración en forma general de todo tipo de actos, contratos y convenios, anexos y conexos, ante todo tipo de personas particulares, físicas o morales, así como ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales. -----

--- I. Compra, venta y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para lograr todos los objetos de la sociedad. -----



COTEJADO

- J. Servicio de escolta y seguridad personal privada. ---
- K. Realizar todo tipo de investigaciones personales y privadas. ---
- L. La compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción y consignación de toda clase de bienes y servicios susceptibles de comercio. ---
- M. La adquisición por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social. ---
- N. Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena mediante, licencias, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos. ---
- O. Representar o fungir como agente, comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero de personas -----físicas o morales nacionales o extranjeras. ---
- P. Todo acto, convenio o contrato, sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines sociales anteriormente mencionados. ---
- Q. Formar parte de otras sociedades bien sea en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya existentes. ---
- R. Obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza, prestando o recibiendo las garantías necesarias, incluso el otorgamiento de fianzas y avales, constituyendo a la sociedad en deudora solidaria y garante hipotecaria, en obligaciones propias o de terceros. ---
- S. El establecimiento de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales. ---
- T. Actuar como contratista y proveedor del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados o Municipios, de la Ciudad de México, de Organismos Descentralizados, o empresas de participación estatal o privada. ---
- D U R A C I O N -----
- CUARTO.- La duración de la sociedad es indefinida. ---



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



5

ESC: 77,400

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- QUINTO.- El capital de la sociedad será variable, sin límite. El capital social mínimo fijo, íntegramente suscrito, pagado y sin derecho a retiro es de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), dividido en DIEZ MIL ACCIONES ordinarias, nominativas, con valor nominal de DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL, cada una.

--- SEXTO.- Las acciones representativas del capital social, sean las del capital mínimo fijo o variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.

--- La asamblea general ordinaria de accionistas, en cualquier tiempo podrá acordar la emisión de nuevas series o clases de acciones.

--- Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series como sigue:

--- a) La serie "A" que representará el capital mínimo fijo.

--- b) La serie "B" que representará la parte variable del capital.

--- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen, así como las transmisiones que se realicen del capital social, por lo cual la sociedad considerará como propietario de los títulos de acciones únicamente a quien aparezca como tal en dicho libro. Los asientos correspondientes serán preparados por el secretario del consejo de administración y podrán ser firmados, indistintamente, por el presidente o secretario del consejo de administración, o por el administrador único en su caso.

--- SEPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán expedirse dentro de un plazo no mayor de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura. Entre tanto se expidan los títulos definitivos, se emitirán certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos en su oportunidad. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias

COTEJADO

acciones, deberán contener los requisitos mencionados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán inserta la cláusula trigésima primera de estos estatutos; llevarán adheridos cupones numerados y deberán llevar la firma autógrafa de dos consejeros o del administrador único en su caso. -----

--- OCTAVO.- Las acciones sólo podrán ser transmitidas previo acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas. -----

--- NOVENO.- El capital social mínimo fijo podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, con sujeción a las disposiciones aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de modificar los estatutos sociales, ni de inscribir dicho aumento en el Registro Público de Comercio. -----

--- Todos los aumentos o disminuciones del capital social, en su parte variable, deberán ser registrados en un libro de variaciones de capital que al efecto deberá llevar la sociedad. -----

--- En todos los casos de aumento de capital social, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que fueren propietarios, de conformidad con el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de publicación en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía denominado "Publicaciones de Sociedades Mercantiles", del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento. -----

--- Sin embargo, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del





LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TALNEANTLA, EDO. DE MEXICO



7

ESC: 77 400

acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. -----

--- En caso de disminución del capital social, sea el mínimo o variable, por reembolso a los accionistas o por cualquier otra causa, se amortizarán las acciones en proporción al número de acciones de que cada uno de los accionistas sea propietario en cuyo caso deberá estar representada la totalidad de las acciones representativas del capital social y las resoluciones que se adopten en la asamblea de que se trate, deberán ser tomadas por unanimidad de votos de las acciones representativas del capital social. -----

--- **DECIMO.**--- Los accionistas propietarios de acciones de la parte variable del capital social tienen el derecho de retirar, en todo o en parte, sus contribuciones y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen de manera fehaciente a la sociedad su deseo de retiro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad estará obligada a efectuar el reembolso en cuestión, siempre y cuando cuente con los recursos suficientes para ello, ya que de no ser así, la sociedad efectuará dicho reembolso hasta el final del ejercicio social en el que cuente con la liquidez suficiente. -----

--- En tal caso, el valor del reembolso de las acciones será el valor total que tengan los activos de la sociedad menos sus pasivos y en proporción al porcentaje que representen tales acciones en el total del capital social, dicho reembolso se hará contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones respectivas. -----

--- No podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando tenga como consecuencia reducir el capital social a menos del mínimo. -----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

--- **DECIMO PRIMERO.**--- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de

COTEJADO

Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley. -----

--- DECIMO SEGUNDO.- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y en la fecha que designe el consejo de administración o el administrador único. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. Serán presididas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único, en su caso, y a falta de ellos, por la persona que la asamblea designe. Actuará como secretario en las asambleas de accionistas el secretario del consejo de administración, pero si éste estuviere ausente o si la sociedad estuviere administrada por un administrador único, entonces este cargo será desempeñado por la persona que la asamblea designe. -----

--- La convocatoria para las asambleas deberá publicarse en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía denominado "Publicaciones de Sociedades Mercantiles" con una anticipación no menor de quince días al señalado para la celebración de la asamblea, tratándose de primera convocatoria y de diez días en segunda convocatoria. La convocatoria deberá contener el orden del día y será firmada por el administrador único o el presidente del consejo de administración. -----

--- DECIMO TERCERO.- No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones. -----

--- DECIMO CUARTO.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberán estar representadas por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

9

ESC: 77,400

menos la mitad del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiese celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas, y las decisiones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes, tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre en primera o ulterior convocatoria por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -----

--- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea y a través de cualquier medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

--- **DECIMO QUINTO.**--- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean o no socios. Al efecto, bastará simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos. -----

--- **DECIMO SEXTO.**--- Antes de instalarse la asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para que levanten una lista de asistencia de los accionistas presentes o representados, con expresión del número de acciones que cada uno represente, dicha lista de asistencia será firmada por los escrutadores y se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en ésta. -----

--- **DECIMO SEPTIMO.**--- Las actas de las asambleas se registrarán en un libro especialmente destinado para este efecto, y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de la asamblea, así como por el o los comisarios que asistieren. -----

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

--- **DECIMO OCTAVO.**--- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o de un consejo de

COTEJADO

administración, en este último caso compuesto por el número de consejeros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, la cual podrá también nombrar a sus respectivos suplentes. Podrá haber además un director general, directores; gerentes y subgerentes, generales o especiales, quienes tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el administrador único o por el consejo de administración o por la asamblea ordinaria de accionistas. El cargo de consejero es compatible con el de director, gerente y subgerente. El administrador único, los consejeros y los directores, gerentes y subgerentes, podrán ser o no accionistas. -----

--- La asamblea ordinaria de accionistas hará los nombramientos de los cargos de los miembros del consejo de administración. En la primera asamblea que celebre podrá nombrar un presidente, uno o más vicepresidentes si es el caso, un tesorero, un secretario y los demás funcionarios que fuere conveniente designar para la buena marcha de la sociedad, en la inteligencia de que el secretario no requerirá ser accionista. -----

--- **DECIMO NOVENO.** - El administrador único o los miembros del consejo de administración, directores, gerentes y subgerentes, durarán en su cargo por tiempo indefinido o por un determinado plazo, según se determine al hacerse el nombramiento. Los años para este efecto, se contarán de una asamblea general anual a otra de la misma especie. Continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente. -----

--- **VIGESIMO.** - Los nombramientos de directores, gerentes y subgerentes, serán siempre revocables indistintamente por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración o por el administrador único en su caso. -----

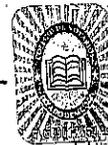
--- **VIGESIMO PRIMERO.** - Los consejeros o el administrador único en su caso, garantizarán su manejo cuando así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas y será ésta quien determine la forma y monto de la caución. La asamblea ordinaria de accionistas, el administrador único o





LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



11

ESC: 77,400

el consejo de administración, si lo estimaren necesario, podrán determinar las garantías que los directores, gerentes y subgerentes y demás funcionarios deberán depositar para el desempeño de sus cargos. -----

--- VIGESIMO SEGUNDO.-- El consejo celebrará sesión cuando sea convocado al efecto por el presidente o en su ausencia por cualesquiera dos consejeros, por medio de circular enviada con cinco días de anticipación a la celebración de la sesión al domicilio que se tenga registrado en la secretaría de la sociedad. -----

--- Para que las sesiones del consejo de administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. -----

--- El consejo de administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, si el presidente no asistiere a la sesión, ésta será presidida por el consejero siguiente en el orden de su nombramiento. Las actas de cada sesión del consejo se registrarán en un libro especialmente destinado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de cada sesión, los demás consejeros y comisarios si concurrieren, podrán también firmar el libro. -----

--- VIGESIMO TERCERO.-- El consejo de administración, o el administrador único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes: -----

--- A) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis ambos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, estando facultado para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos,

COTEJADO

inclusive de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, para formular denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando proceda, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los términos de los Códigos de Procedimientos Penales de carácter federal, del Distrito Federal, o de cualquiera de los estados de la República Mexicana, para ejercitar las acciones conducentes con tal calidad en las diversas etapas o fases del procedimiento penal que cada legislación comprenda, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, representará a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean éstas federales o locales. -----

--- B) Para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. -----

--- C) Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. -----

--- D) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos y operaciones de crédito, así como protestarlos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.





LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA. EDG. DE MEXICO

13

ESC: 77,400

- E) Abrir y cancelar cuentas bancarias, girar y designar a quienes giren en contra de las mismas. -----
- F) Otorgar fianzas, avales, obligar a la sociedad a favor de terceros, constituirla en deudora solidaria y garante hipotecaria. -----
- G) Nombrar y remover directores, gerentes, subgerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----
- H) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.
- I) Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y

COTEJADO

ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- **VIGESIMO CUARTO.**- Cuando la sociedad esté administrada por un consejo de administración, el presidente del consejo de administración será su representante legal y cumplirá los acuerdos de dicho consejo, sin necesidad de resolución especial alguna. El secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del consejo de administración o de asambleas y de los demás documentos de la sociedad, llevará el archivo y correspondencia del consejo de administración y el libro de registro de acciones. El tesorero tendrá el control de los fondos y bienes de la sociedad y cuidará que la contabilidad se lleve en debida forma. Los consejeros tendrán asimismo las demás atribuciones que esta escritura, la asamblea o el consejo de administración les señalen. -----

--- **VIGESIMO QUINTO.**- El director general, directores, gerentes y subgerentes, tendrán las facultades que se les conferirán al hacerse su designación, las cuales podrán en todo tiempo ampliarse o restringirse por el administrador único o por el consejo de administración o por la asamblea de accionistas, y además tendrán a su cargo, indistintamente cualesquiera de ellos, la administración, resolución y atención de asuntos en materia obrera, sean individuales o colectivos, y las facultades específicas de actos de administración para tales asuntos y la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales en relación con los mismos. -----



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

15

ESC: 17 400

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- VIGESIMO SEXTO.--- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, según lo determine la asamblea que los nombre, los comisarios no necesitarán actuar en forma mancomunada. Podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, caucionarán su manejo en la misma forma que la establecida en estos estatutos para el administrador único o para los miembros del consejo de administración. Todo accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho a nombrar a un comisario y a su respectivo suplente.

----- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS -----

----- FONDO DE RESERVA -----

--- VIGESIMO SEPTIMO.--- Anualmente se deducirá de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento (5%) hasta que este importe por lo menos, constituya la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. El saldo de las utilidades se pondrá a disposición de la asamblea, para que ésta resuelva sobre su aplicación en favor de los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno sea propietario.

--- VIGESIMO OCTAVO.--- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones, y no excederán de las cantidades suscritas por cada uno.

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

--- VIGESIMO NOVENO.--- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones segunda a quinta del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

COTEJADO

TRIGESIMO.- Determinada la disolución de la sociedad, esta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la asamblea de accionistas, debiendo actuar conjuntamente si fueren varios. El liquidador o liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, procediendo de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y uno y siguientes relativos de la ley citada.

----- N A C I O N A L I D A D -----

TRIGESIMO PRIMERO.- La sociedad es mexicana y para los efectos que señala el artículo catorce del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, se conviene por los socios en que:

--- "Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades Mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".

SEGUNDA.- Los accionistas reunidos con anterioridad acordaron por unanimidad las siguientes:

----- C L A U S U L A S T R A N S I T O R I A S -----

"A.- Que el capital mínimo fijo de la sociedad quede íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA	5,100	\$ 51,000.00
MARIA PAOLA CHAVEZ ANDRADE	4,900	\$ 49,000.00
T o t a l:	10,000	\$ 100,000.00

B.- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto designan a la señora YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ, quien por estar presente acepta el cargo que se le confiere, protesta el fiel desempeño del mismo y



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA. EDO. DE MEXICO



17

ESC: 77,400

quien tendrá individualmente las facultades que se determinan en el artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales las que ejercerá en tanto no sea removida de su cargo.

--- C.- Se nombra comisario de la sociedad a la señora **MARIA GUADALUPE SOTO CRUZ.**

--- D.- La administradora única, acusó recibo del capital social pagado de la sociedad, importe que bajo protesta de decir verdad manifiesta ha sido totalmente pagado en efectivo por las accionistas con anterioridad a este acto.

--- E.- Los ejercicios sociales correrán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que correrá de la fecha en que se firmó esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso."

--- **TERCERA.-** Los gastos, derechos y honorarios, que se causen por el otorgamiento y registro de la presente escritura son a cargo de **OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

GENERALES

--- Por sus generales las comparecientes manifestaron ser, mexicanas por nacimiento e hijas de padres mexicanos:

--- La señora **YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ**, originaria de la Ciudad de México, donde nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, casada, dedicada al hogar, con domicilio en Avenida Tezozomoc número ciento diecinueve, colonia La Preciosa, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, código postal dos mil cuatrocientos sesenta, teléfono 55506864154 (cinco, cinco, cinco, cero, seis, ocho, seis, cuatro, uno, cinco), correo electrónico axay-r@hotmail.com, Registro Federal de Contribuyentes número CARY guión ochenta y dos, cero tres, diecinueve guión siete, E, tres y Clave Única de Registro de Población "CARY820319MDFHDJ08" (C, A, R, Y, ocho, dos, cero, tres, uno, nueve, M, D, F, H, D, J, cero, ocho), quien se identifica con credencial para votar con fotografía número "0227098826306" (cero, dos, dos, siete, cero, nueve, ocho, ocho, dos, seis, tres, cero, seis), emitida a su favor por el Registro Federal

COTEJADO

de Electores del Instituto Federal Electoral, con año de registro dos mil cuatro. -----

--- La señorita **DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA**, originaria de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, donde nació el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno, soltera, empresaria, con domicilio en calle Sierra Vertientes número veinticuatro, fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, código postal cincuenta y cinco mil setecientos veinte, teléfono "58656804" (cinco, ocho, seis, cinco, seis, ocho, cero, cuatro), correo electrónico paniagua.diana14@gmail.com, Registro Federal de Contribuyentes número ROPD guión noventa y uno, cero tres, veintisiete guión seis, V, dos y Clave Unica de Registro de Población "ROPD910327MMCSNN07" (R, O, P, D, nueve, uno, cero, tres, dos, siete, M, M, C, S, N, N, cero, siete), quien se identifica con credencial para votar con fotografía número "0620085315992" (cero, seis, dos, cero, cero, ocho, cinco, tres, uno, cinco, nueve, nueve, dos), emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con año de emisión dos mil quince y vigencia al dos mil veinticinco. -----

--- La señorita **MARIA PAOLA CHAVEZ ANDRADE**, originaria de Nezahualcoyotl, Estado de México, donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, soltera, estudiante, con domicilio en calle Hacienda de Cote número cincuenta, colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcoyotl, Estado de México, código postal cincuenta y siete mil ciento treinta, teléfono "63063703" (seis, tres, cero, seis, tres, siete, cero, tres), correo electrónico paolacha960614@gmail.com, Registro Federal de Contribuyentes número CAAP guión noventa y seis, cero dos, catorce guión H, tres, cuatro y Clave Unica de Registro de Población "CAAP960214MMCHNL00" (C, A, A, P, nueve, seis, cero, dos, uno, cuatro, M, M, C, H, N, L, cero, cero), quien se identifica con credencial para votar con fotografía número "3158136996771" (tres, uno, cinco, ocho, uno, tres, seis, nueve, nueve, seis, siete, siete, uno), emitida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



19

ESC: 77,400

Electoral, con año de emisión dos mil catorce y vigencia, al dos mil veinticuatro.

CERTIFICACION

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De que las comparecientes se identifican ante mí, con los documentos que me presentan, mismos que han quedado relacionados y en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio tienen capacidad legal para el acto que realizan.

II.- De que protestaron conducirse con verdad, una vez percibidas por el suscrito notario de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.

III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remití.

IV.- De que di a conocer a las comparecientes el texto íntegro del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a fin de que oportunamente me acrediten haber dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes a la sociedad que mediante este instrumento se constituye.

V.- De conformidad con lo establecido en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veintiocho de su reglamento, en su oportunidad solicité a las comparecientes la clave del Registro Federal de Contribuyentes, la Cédula de Identificación Fiscal, o la constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, las cuales a la fecha no me han sido proporcionadas, por lo que de acuerdo al último precepto citado procederé a dar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI.- De que leída que les fue la presente escritura a las comparecientes, estando de acuerdo con su tenor, la ratifican con su firma el día de su otorgamiento, fecha en que autorizo preventivamente este instrumento.- Doy fe.

YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA.- Rúbrica.- MARIA PAOLA CHAVEZ

COTEJADO

ANDRADE.- Ante mí.- licenciado NICOLAS MALUF MALOFF.-
 Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

----- AUTORIZACION DEFINITIVA -----

--- Autorizo definitivamente este instrumento, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Doy fe.- licenciado NICOLAS MALUF MALOFF.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

--- NOTAS COMPLEMENTARIAS.- Se agregan al apéndice del volumen correspondiente.- Doy fe. -----

--- NOTA PRIMERA.- Tlalnepantla, México, a doce de julio del año dos mil dieciséis, con esta fecha se dio el aviso de omisión a que se refiere el séptimo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- NOTA SEGUNDA.- Con fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, di el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veintiocho de su reglamento.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- NOTA TERCERA.- Con fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, se dio el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- NOTA CUARTA.- El diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, quedó inscrito el presente instrumento, bajo el Folio Mercantil Electrónico número "561891-1" (quinientos sesenta y un mil ochocientos noventa y uno guión uno) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- NOTA QUINTA.- Con fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, se dio el aviso a que se refiere el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.- Doy fe.- Rúbrica. -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

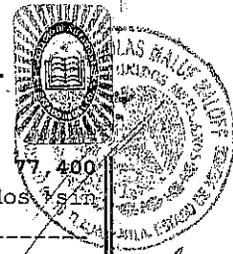
----- DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



21

ESC: 77, 400

conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- Es primer testimonio, sacado fielmente de su original del protocolo de esta notaría a mi cargo, que expido a favor de



COTEJADO

la persona jurídica colectiva denominada OLAC CORPORACION
 SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para
 sus usos legales convenientes, va en once fojas útiles
 debidamente cotejadas, selladas y firmadas.- Doy fe.- -----
 ----- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecinueve
 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. -----

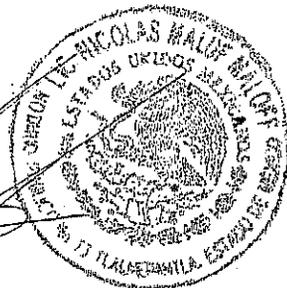
[Handwritten signature]




OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

--- COTEJADO ANTE MI CON SU ORIGINAL, QUE CONSTA DE ONCE FOJAS UTILES Y SU ANEXO CONSTANTE DE SIETE FOJAS UTILES, LEVANTANDO AL EFECTO EL ASIENTO NUMERO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE, DEL LIBRO CATORCE DE COTEJOS, EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----

--- LICENCIADO NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ. -----



[Handwritten signature]
LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201605311449380078

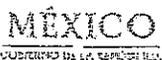
Resolución

En atención a la reserva realizada por Nicolas Maluf Maloff, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate; de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

ESCRITURA

FLAC

ADENDECELETA

A

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante sí.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: aiiZEqX4LHJ1yiEE4WVHEUWxQ0=

Sello Secretaría de Economía:

0a3902c7345f6bbd5f7ef679a12c841ae75f7139695bd381c0bf3136e4f9b7649cd9dd55e70d2a941259436054c9c97455ca0f4e4662b3a6d3bfe6f12c3d7056f7ba04c8ec37d47568cb9b78c81518d1a41012280837869f207a4452702c4998226cbbf10f5c1dc6fdc0af1ee0b94fdbdf2cd3c254b40687da2c50a1d105654

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMA.ILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O= Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160531145005.30Z|Digestion:aUZPzfJjG1jz0xSzJwGwv4NzsZA=

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: I1IHul+7aApBZKgxG6fnlJ5fpFk=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

31c81bab6dbaf3414b1cd2bfa4057296ef4b23eddd1944d95a11ad6cf39b8ce249529dafard80134a8dc76fa3b633a821
a1e7fab866174cc1593ed9254d0e406212c18533d360a55267327c58af2163e37a0dedf2861b1093b97a549c194f9b3d
52cf0b9fc2e5ee5e4260767d7ea866874e2ec92c6066d6c2ef9c913f2f4a8ea6fb6bc64db6d44801929fde9b7d1061d023
a8276ae8d67ddcaf49c243f77aa7dc2529ca9d41e98f7765f09c72756293f17f4c58354223cc68f4352f81ba13ad6227f10
b5d48d36a16a5cf5a4025785da08c78b886b2234a406f680ac0d498731e03b08798d2290825f3f3b382fe4cae9032620
d85a36cbf279ee982e0e614ca9

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID:2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:201605310125614.263Z|Digestion:w2kZdQXU61J2vnizUDt7/2NhCaI=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: +2Ax3VHQOtPWtnt9Bd1QrIbCFu0=

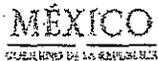
Sello de la persona solicitante:

MCO0NjlrkvqdUqORsZz3PpABS7MnVpH35C9I0nNtVYpT8FCE8qyf/I4eRU0IbW2Y0fx81UHji9II
g1meV6rArEtVo2N/izXaeRjQV4UdAw/HdZXhleDieF4cjOZMHWW2HUI6ES47lyRCiuMoluqfVD3A
JCT5p630hXA+DrBgW7 c=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487521396152742197-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MAMN691019HDFLLC01, OID.2.5.4.45=MAMN691019DT4,
EMAILADDRESS=rocio.gonzalez@notaria13.com.mx, C=MX, O=NICOLAS MALUF MALOFF,
OID:2.5.4.41=NICOLAS MALUF MALOFF, CN=NICOLAS MALUF MALOFF

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160531145005.170Z|Digestion:Uwr5+Vq+ufXrNdqgFxyPNWVNHb0=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

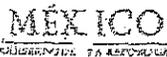
Clave Única del Documento (CUD)

C201607211127161188

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Nicolas Maluf Maloff, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: HSxzUbdmr4K1YgYg1oeRCCKZq8o=

Sello Secretaría de Economía:

1c35287f716f37f7a8f946b18e775d4c57fefedc15fa114a4b4837caa628b267776a5c99f6b691444c4d6d662906dce8595fb11ddb9b0d1da383bbd4ac3abc7c4238b3b31056eeb1a867ba6af86a40aff34fed3513a6cbfe34b4e3fc034c4df007bc
aaf11244755cc4a95655c74c7dfa406b6c3a98ef6332f29819936f64455

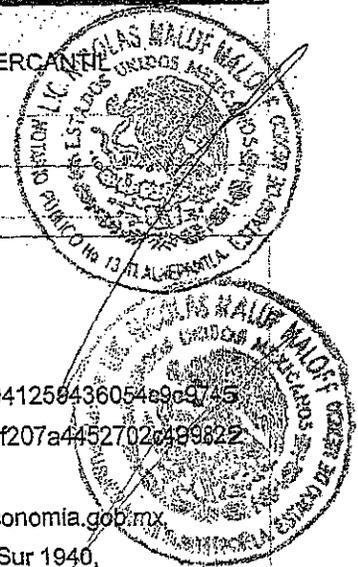
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160721112733.415Z|Digestion:xJ5VWAf2Rvc0M7Qgduq0rCGp/Q=



Antecedentes



DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: ailZEqX4LHJ1yIEE4WVHEUWxQ0=

Sello Secretaría de Economía:

0a3902c7345f6bbd5f7ef679a12c841ae75f7139695bd381c0bf3136e4f9b7649cd9dd55e70d2a941259436054e9c9745
5ca0f4e4662b3a6d3bfe6f12c3d7056f7ba04c8ec37d47568cb9b78c81518d1a41012280837869f207a4452702c499822
6c0bf10f5c1dc6fdc0af1ee0b94fdbdf2cdd3c254b40687da2c50a1d105654

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160721112733.508Z|Digestion:aUZPzfJjG1jz0xSzJwGww4NzsZA=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

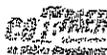
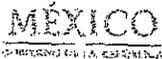
Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: HSxzUbdmr4K1YgYg1oeRCCKZq8o=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

00wIEftEPV0vIMdjvAK8R6DU+mTm5oAe9gt9oO+mf1qcX/USucSXsNhPJ5YHf/JSmz3E9GhaGGJPK
X5MwTEwucxPDsqKVTfCuhBQpntID0C3S6FgCAeP Serd7NwRk3ErsxSfXAoyf+8afad2nls0YNfYm
NxOMIFyPzTxg9u84ABs=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 27510619055 7734483187066766792487521396152742197-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MAMN691019HDFLLC01, OID.2.5.4.45=MAMN691019DT4,
EMAILADDRESS=rocio.gonzalez@notaria13.com.mx, C=MX, O=NICOLAS MALUF MALOFF,
OID.2.5.4.41=NICOLAS MALUF MALOFF, CN=NICOLAS MALUF MALOFF

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160721112733.618Z|Digestion:HW4rqHwoFzstxCTPnp5sG6gJDTY=



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

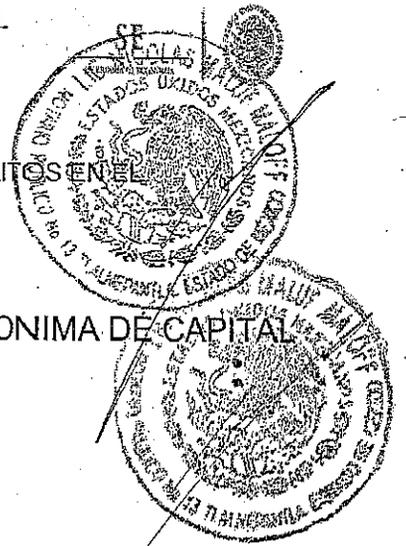
BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 561891 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



Domicilio CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control: 6-30953 Fecha de Ingreso: 17/08/2016 Hora: 12:43:57

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111104013 NICOLAS MALUF MALOFF
Domicilio TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 77400

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada Fecha Registro
M4 561891 CONSTITUCION DE SOCIEDAD 17/08/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma aac4eed63d05f0b2a65c9a06ff0c7f1681d66 Secuencia No. 1242989

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE FECHA DE PAGO BOLETA DE PAGO
\$ 1,592.00 27/07/2016 93900104989479E6PR0J
\$ 1,592.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Jose Luis Flores Granados

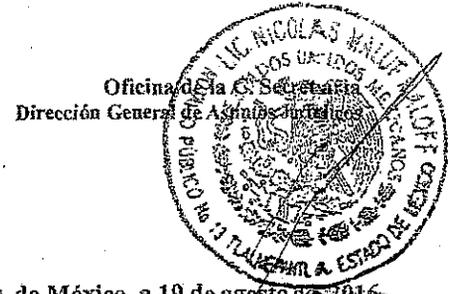
Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



ESCRITURA 77400 APENDICE 1 METRA F

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF
FEDATARIO PUBLICO NO. 13 DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 77400
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 06/07/2016

Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD



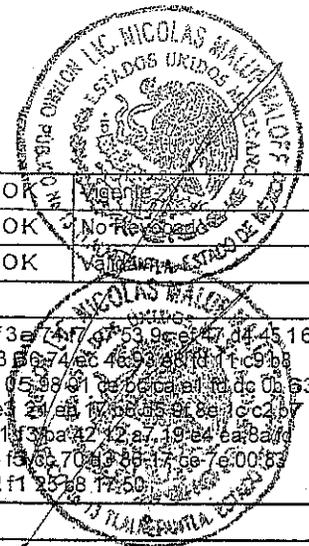
ESCRITURA 77,400 APENDICE LETRA 6b

Evidencia Criptográfica Transacción SeguriSign

Archivo Firmado: CE_30071.docx

Secuencia: 453446

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria



ante	Nombre:	JOSE ANTONIO SORIAÑO TRINIDAD	Validez:	OK
	# Serie:	00001000000400076648	Revocación:	OK
	Fecha:	2016-09-01 20:24:30	Status:	OK
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma:	17 77 b1 b9 dd a4 c1 63 cf 89 8e 29 8a de 18 69 1b fca9 ce 04 d4 df fd 18 8b 5f 3e 74 f7 07 53 9c 67 04 45 16 f8 2a 71 07 47 43 4e 2d 20 f9 9f e5 3c e0 e4 c9 73 d4 2b 42 4f dc 21 8a 2e 8d 63 56 74 ec 46 59 a8 10 71 c9 ba 75 1c 63 4e 3c 5a 62 8e b4 3f 2c 40 73 8c 2c fb 20 f6 50 2d fd b6 53 6e 7f b5 b3 05 99 61 0e bc 6a e1 fd dc 0a 63 ff 34 49 7b ad 2f 50 0e 56 e7 99 87 b4 03 87 d4 c0 3b 97 21 db d7 8e 72 45 ae e3 21 ab 7b 06 05 9f 0e 10 c2 b7 fe 89 ca d7 be 79 91 81 d8 00 86 4d 0c 2a c6 04 ff 77 bf ef 60 e2 2f 9c 3f ad f4 c1 f3 ba 42 42 e7 19 e4 ea 8a 32 9a 64 69 1e cb 67 b6 62 9e 3e 81 bc d2 3d b4 84 97 9b e3 15 32 c3 0a be 74 f3 03 70 43 85 17 6e 7e 00 83 be 11 45 93 9b cc 36 fd cb 2c ca 61 d8 d0 af ab f1 85 15 0f 9c 7a 27 47 c1 2e d2 f1 25 b8 17 50		
	Fecha:	2016-09-01T20:24:31		
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT		
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria		
	Número de serie:	00001000000400076648		
	Fecha:	2016-09-01 20:24:30		
	Nombre del res pondeador:	SNotary		
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora de Operaciones		
	Secuencia:	454471		
	Datos estampillados:	66401C82EAE90FB209B3281688D911446787D1BA		

ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO

NOTARIO PÚBLICO No. 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AÑO 2016
LIBRO 830
INSTRUMENTO 27,154
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

-----TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:-----
-- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----



ROSAMARIA LOPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.

LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA-----163/36146A

-----INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO-----

--- En la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, titular de la Notaría Doscientos Veintitres del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), plenamente identificada con ese carácter, hago constar:

--- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, a solicitud del señor CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de la protesta de ley, declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes.

-----PROTESTA DE LEY-----

--- Protesta el compareciente declarar con verdad en el presente Instrumento en que va a intervenir, ~~aprobado por la suscrita Notaria de las penas aplicables a los que declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por la fracción segunda del Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y del Artículo trescientos once del Código Penal, ambos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.~~

-----DECLARACIONES-----

--- Declara el compareciente que:

--- A).- Los documentos que en este acto me exhibe y que se relacionan en los antecedentes de este Instrumento, son los que obran en su poder con los cuales acredita la constitución y legal existencia de la Sociedad.

--- B).- No participa en el capital social de "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inversión extranjera alguna y por tanto no se encuentra obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--- C).- Que los accionistas que comparecieron a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuya acta se protocoliza, son los que aparecen como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad

-----ANTECEDENTES-----

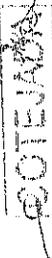
--- UNO.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número setenta y siete mil cuatrocientos, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Nicolás Maluf Maloff, titular de la notaría trece del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el *folio mercantil electrónico número quinientos sesenta y un mil ochocientos noventa y uno guión uno*, el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se constituyó "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retro de cien mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros. De dicho Instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente.

-----ESTATUTOS-----

... TERCERO - La sociedad tendrá por objeto:

--- A. Prestar servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada, así como asesoría en la planeación, práctica y ejecución de las actividades tendientes a la protección con equipos en instalaciones residenciales, comerciales, industriales, bancarias privadas, estatales y paraestatales; adiestramiento y capacitación de personal, adiestramiento de caninos para seguridad y protección, organización de cursos y seminarios en materia de seguridad y vigilancia privada, realizar estudios de información y planeación de seguridad privada.

--- B. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de sistemas de alarmas electrónicas-, circuitos cerrados de televisión, detectores de metales, cercados electrificados, entre otros.



- C. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de vehículos automotrices y motorizados, así como el traslado y custodia de personas, bienes y valores.
- D. Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, reparación de todo tipo de equipos destinados a la protección y seguridad privada como vehículos blindados, vidrios antibalas, muros antibalas, entre otros.
- E. Fabricación, compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento importación y exportación de toda clase de material, equipo, sistemas, aparatos y animales de cualquier índole para guardia, custodia, protección y seguridad privada, de los que se señalan de manera onunciativa más no limitativa uniformas, vestimentas, esposas, detectores, toletes y equipo de seguridad relacionada con la seguridad privada.
- F. Selección de personal de ambos sexos, necesario para todas las actividades a realizar relacionadas con la seguridad y protección privada.
- G. Fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos promocionales y/o publicitarios, así como la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de espacios publicitarios en cualquier medio de comunicación.
- H. La celebración en forma general de todo tipo de actos, contratos y convenios, anexos y conexos, ante todo tipo de personas particulares, físicas o morales, así como ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales.
- I. Compra, venta y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para lograr todos los objetos de la sociedad.
- J. Servicio de escolta y seguridad personal privada.
- K. Realizar todo tipo de investigaciones personales y privadas.
- L. La compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción y consignación de toda clase de bienes y servicios susceptibles de comercio.
- M. La adquisición por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- N. Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena mediante licencias, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos.
- O. Representar o fingir como agente, comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero de personas --- (así) físicas o morales nacionales o extranjeras.
- P. Todo acto, convenio o contrato, sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines sociales anteriormente mencionados.
- Q. Formar parte de otras sociedades bien sea en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya existentes.
- R. Obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza, prestando o recibiendo las garantías necesarias, incluso el otorgamiento de fidejuzgos y avales, constituyendo a la sociedad en deudora solidaria y garante hipotecaria, en obligaciones propias o de terceros.
- S. El establecimiento de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales.
- T. Actuar como contratista y proveedor del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados o Municipios, de la Ciudad de México, de Organismos Descentralizados, o empresas de participación estatal o privada.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- DECIMO PRIMERO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochente y dos de la Ley General de



ROSAMARIA LOPEZ LUGO
NOTARIA 223 DEL D.F.

3

27,154



Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley -----

--- DECIMO SEGUNDO.- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y en la fecha que designe el consejo de administración o el administrador único. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. Serán presididas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único, en su caso, y a falta de ellos, por la persona que la asamblea designe. Actuará como secretario en las asambleas de accionistas el secretario del consejo de administración, pero si éste estuviere ausente o si la sociedad estuviere administrada por un administrador único, entonces este cargo será desempeñado por la persona que la asamblea designe. -----

--- La convocatoria para las asambleas deberá publicarse en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía denominado "Publicaciones de Sociedades Mercantiles" con una anticipación no menor de quince días al señalado para la celebración de la asamblea, tratándose de primera convocatoria y de diez días en segunda convocatoria. La convocatoria deberá contener el orden del día y será firmada por el administrador único o el presidente del consejo de administración. -----

--- DECIMO TERCERO.- No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones. -----

--- DECIMO CUARTO.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberán estar representadas por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas, y las decisiones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes, tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre en primera o ulterior convocatoria por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -----

--- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea y a través de cualquier medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

--- DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean o no socios. Al efecto, bastará simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos. -----

--- DECIMO SEXTO.- Antes de instalarse la asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para que levanten una lista de asistencia de los accionistas presentes o representados, con expresión del número de acciones que cada uno represente, dicha lista de asistencia será firmada por los escrutadores y se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en esta. -----

--- DECIMO SÉPTIMO.- Las actas de las asambleas se registrarán en un libro especialmente destinado para este efecto, y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de la asamblea, así como por el o los comisarios que asistieren. -----

--- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ---

--- DECIMO OCTAVO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o de un consejo de administración, en este último caso compuesto por el número de consejeros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, la cual podrá también nombrar a sus respectivos suplentes. Podrá haber además un director general, directores, gerentes y subgerentes, generales o especiales,

quienes tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el administrador único o por el consejo de administración o por la asamblea ordinaria de accionistas. El cargo de consejero es compatible con el de director, gerente y subgerente. El administrador único, los consejeros y los directores, gerentes y subgerentes, podrán ser o no accionistas.

La asamblea ordinaria de accionistas hará los nombramientos de los cargos de los miembros del consejo de administración. En la primera asamblea que celebre podrá nombrar un presidente, uno o más vicepresidentes si es el caso, un tesorero, un secretario y los demás funcionarios que fuere conveniente designar para la buena marcha de la sociedad, en la inteligencia de que el secretario no requerirá ser accionista.

DECIMO NOVENO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración, directores, gerentes y subgerentes, durarán en su cargo por tiempo indefinido o por un determinado plazo, según se determine el hacerse el nombramiento. Los años para este efecto, se contarán de una asamblea general anual a otra de la misma especie. Continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados toman posesión de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los nombramientos de directores, gerentes y subgerentes, serán siempre revocables indistintamente por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración o por el administrador único en su caso.

VIGESIMO PRIMERO.- Los consejeros o el administrador único en su caso, garantizarán su manejo cuando así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas y será ésta quien determine la forma y monto de la caución. La asamblea ordinaria de accionistas, el administrador único o el consejo de administración, si lo estimaren necesario, podrán determinar las garantías que los directores, gerentes y subgerentes y demás funcionarios deberán depositar para el desempeño de sus cargos.

VIGESIMO SEGUNDO.- El consejo celebrará sesión cuando sea convocado al efecto por el presidente o en su ausencia por cualesquiera dos consejeros, por medio de circular enviada con cinco días de anticipación a la celebración de la sesión al domicilio que se tenga registrado en la secretaría de la sociedad.

Para que las sesiones del consejo de administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.

El consejo de administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, si el presidente no asistiere a la sesión, ésta será presidida por el consejero siguiente en el orden de su nombramiento. Las actas de cada sesión del consejo se registrarán en un libro especialmente destinado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de cada sesión, los demás consejeros y comisarios si concurren, podrán también firmar el libro.

VIGESIMO TERCERO.- El consejo de administración, o el administrador único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

A) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis ambos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, estando facultado para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos para formular denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando proceda, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los términos de los Códigos de Procedimientos Penales de carácter



ROSAMARIA LOPEZ LUGO
NOTARIA 223 DEL D.F.



federal del Distrito Federal, o de cualquiera de los estados de la República Mexicana, para ejercitar las acciones conducentes con tal calidad en las diversas etapas o fases del procedimiento penal que cada legislación comprenda, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, representará a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean éstas federales o locales. -----

--- D) Para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. -----

--- C) Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. -----

--- D) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos y operaciones de crédito, así como protestarlos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- E) Abrir y cancelar cuentas bancarias, girar y designar a quienes giren en contra de las mismas -----

--- F) Otorgar fianzas, avales, obligar a la sociedad a favor de terceros, constituida en deuda solidaria y garante hipotecaria. -----

--- G) Nombrar y remover directores, gerentes, subgerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

--- H) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. -----

--- I) Asimismo podrá actuar ante o frente a lo o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo seiscientos ochenta y siete; y seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para actuar y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se le confieren facultades para proponer negocios conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase

de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

CLASULAS TRANSITORIAS.

B.- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto designan a la señora YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ, quien por estar presente acepte el cargo que se le confiere, protesta el fiel desempeño del mismo y quien tendrá individualmente las facultades que se determinan en el artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales, les que ejercerá en tanto no sea removida de su cargo.

DOS.- ACTA A PROTOCOLIZAR.- El compareciente me exhibe el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, con fojas utilizables de la uno (frente) a la noventa y seis (vuelta), en el cual a fojas de la uno (frente) a la tres (frente), obra el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, para su protocolización y que es del tenor literal siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA "OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, R.F.C. (OCS160706519) MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS LOS ACCIONISTAS: DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA, RFC (ROPD9103276V2) Y MARÍA PAOLA CHÁVEZ ANDRADE, RFC (CAAP960214H34). FUNGIÓ COMO PRESIDENTE LA SEÑORITA DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA, DESIGNANDO COMO SECRETARIO Y ESCRUTADOR A LA SEÑORITA MARÍA PAOLA CHÁVEZ ANDRADE, QUIEN PROCEDIÓ A EFECTUAR EL CÓMPUTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS 10.000 ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CAPITAL FIJO, EN QUE ESTÁ CONFORMADO EL CAPITAL SOCIAL DE "OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HACIENDO CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS A TRAVÉS DE LA PRESENTE ACTA, DICHO CÓMPUTO ES EL SIGUIENTE.

CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTA CAPITAL FIJO VALOR ACCIONES

DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA	5,100	\$51,000.00
MARÍA PAOLA CHÁVEZ ANDRADE	4,900	\$49,000.00
TOTAL	10,000	\$100,000.00

CONCLUIDO CON EL ESCRUTINIO, LA SEÑORITA PRESIDENTE DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA, ENCONTRÓ LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ENCONTRABA TAMBIEN REPRESENTADO EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL Y EN BASE A ELLO NO ERA NECESARIA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, TIENEN PLENA VALIDEZ LOS ACUERDOS QUE AL EFECTO SE TOMARAN EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

LA SEÑORITA PRESIDENTE A CONTINUACIÓN PROPUSO LA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y QUE ES LA SIGUIENTE.

ORDEN DEL DÍA

- I.- REVOCACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO.
- II.- OTORGAMIENTO DE PODERES



III.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE EJECUTEN LOS ACUERDOS QUE DICTE LA ASAMBLEA.-----

I.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE REVOCAR DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO A LA SEÑORA YAJAIRA BERENICE CHÁVEZ RODRÍGUEZ, UNA VEZ DISCUTIDO LO ANTERIOR, POR LOS ACCIONISTAS, EN FORMA UNÁNIME TOMARON LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:-----

1.- SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LA SEÑORA YAJAIRA BERENICE CHÁVEZ RODRÍGUEZ AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.-----

2.- SE DESIGNA AL SEÑOR MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, QUIEN PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO GOZARÁ DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

3.- SE ACUERDA QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO ANTES DESIGNADO NO CAUCIONE EL EJERCICIO DE SU CARGO.-----

II.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE OTORGARLE PODERES A LA SEÑORA LETICIA RODRÍGUEZ BAZALDÚA, UNA VEZ DISCUTIDO LO ANTERIOR, POR LOS ACCIONISTAS, EN FORMA UNÁNIME TOMARON LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:-----

4.- SE ACUERDA OTORGARLE A LA SEÑORA LETICIA RODRÍGUEZ BAZALDÚA, LOS SIGUIENTES PODERES:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN DE PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN DONDE SE EJERCITE, INCLUYENDO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES:-----

I.- PARA INTENTAR Y DESISTIR DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO.-----

II.- PARA TRANSIGIR.-----

III.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS.-----

IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.-----

V.- PARA RECUSAR.-----

VI.- PARA HACER CESIÓN DE BIENES.-----

VII.- PARA RECIBIR PAGOS.-----

VIII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL, OTORGAR EL PERDÓN Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL MENCIONADO Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN DONDE SE EJERCITE, INCLUYENDO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL TERCER PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL DE REFERENCIA Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN DONDE SE EJERCITE, INCLUYENDO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

D).- REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTAD PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ONCE Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA A SEXTA DE LA CITADA LEY, ASÍ COMO COMPARECER EN JUICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA MENCIONADA LEY.-----

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, TENDRÁ, ENTRE OTRAS FACULTADES, LAS SIGUIENTES:-----

- A).- CONTÉSTAR DEMANDAS LABORALES:-----
- B).- COMPARECER A JUICIO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE CON FACULTADES PARA CONCERTAR Y CELEBRAR TRANSACCIONES Y CONVENIOS CON SU CONTRAPARTE;-----
- C).- COMPARECER EN CUALQUIER TIPO DE AUDIENCIAS O JUNTAS QUE INTEGREN EL PROCEDIMIENTO LABORAL, SEAN DE CARÁCTER INDIVIDUAL O COLECTIVO:-----
- D).- OFRECER PRUEBAS Y OBJETAR LAS DE SU CONTRARIA;-----
- E).- ABSOLVER Y FORMULAR POSICIONES;-----
- F).- PREGUNTAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS;-----
- G).- FORMULAR ALEGATOS;-----
- H).- EJECUTAR RESOLUCIONES FAVORABLES A LA SOCIEDAD;-----
- I).- EN FIN, INTERVENIR EN LA FORMA MÁS AMPLIA AUTORIZADA POR LA LEY, EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y JUICIOS LABORALES, YA SEA ANTE LAS JUNTAS FEDERALES O LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA OTRA AUTORIDAD DEL TRABAJO Y DE SERVICIOS SOCIALES, SEAN DE CARÁCTER ESTATAL, FEDERAL O MUNICIPAL. -- LOS PODERES A QUE ALUDEN LOS CUATRO INCISOS ANTERIORES, SE EJERCITARÁN ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO.-----
- E).- PODER PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y/O NEGOCIAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, Y OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR EN CONTRA DE LAS CUENTAS DE CHEQUES Y/O DEPÓSITOS Y DESIGNAR PERSONAS AUTORIZADAS PARA QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.-----
- F).- FACULTAD, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS PROPIOS PODERES, PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, ASÍ COMO PARA QUE LOS APODERADOS DESIGNADOS, PUEDAN A SU VEZ OTORGAR PODERES.-----
- III.- POR LO QUE RESPECTA AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LOS ACCIONISTAS EN FORMA UNÁNIME TOMARON EL ACUERDO DE DESIGNAR COMO DELEGADOS DE LA PRESENTE ASAMBLEA A LOS SEÑORES CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA Y/O MARÍA PAOLA CHÁVEZ ANDRADE, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE CUALESQUIERA DE ELLOS PROCEDA A LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y EN SU OPORTUNIDAD QUEDA



ROSAMARIA LÓPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.

9

27,154



DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

AGOTADO QUE FUE EL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PIDIÓ QUE SE SUSPENDIERA LA SESIÓN CON EL FIN DE LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA. HECHO ELLO, LA SEÑORA SECRETARIO QUE SUSCRIBE DIO LECTURA A ESTA ACTA, LA QUE SE PUSO A DISCUSIÓN Y, SIN HABERLA HABIDO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE FIRMÓ POR QUIENES DEBAN HACERLO.

DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA - MARÍA PAOLA CHÁVEZ ANDRADE ... - Dos firmas ilegibles.

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

--- C L Á U S U L A S ---

--- PRIMERA.- A solicitud del señor CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado Especial de la Asamblea, queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, transcrita en el antecedente dos de este instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

--- SEGUNDA.- "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Delegado Especial, OTORGA Y FORMALIZA lo siguiente:

--- a).- La revocación al cargo de Administrador Único de la sociedad de la señora YAJAIRA BERENICE CHÁVEZ RODRÍGUEZ.

--- b).- El nombramiento del señor MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ, como nuevo Administrador Único de la Sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le otorgan las facultades y poderes a que se refiere el artículo VIGÉSIMO TERCERO de los Estatutos Sociales, mismo que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- c).- El otorgamiento de Poderes en favor de la señora LETICIA RODRÍGUEZ BAZALDÚA, quien para el desempeño de su cargo le son conferidas, todos y cada uno de los poderes y facultades siguientes:

--- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: --

i.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

ii.- Para transigir.

iii.- Para comprometer en árbitros.

iv.- Para absolver y articular posiciones.

v.- Para recusar.

vi.- Para hacer cesión de bienes.

vii.- Para recibir pagos.

viii.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, otorgar el perdón y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

--- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil mencionado y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal.

--- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo del Código Civil de referencia y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de

las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal.

--- D).- REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera a sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley.

--- De manera enunciativa y no limitativa, tendrá, entre otras facultades, las siguientes: ---

- A).- Contestar demandas laborales;
- B).- Comparecer a juicio en nombre y representación de la sociedad, inclusive con facultades para concertar y celebrar transacciones y convenios con su contraparte;
- C).- Comparecer en cualquier tipo de audiencias o juntas que integren el procedimiento laboral, sean de carácter individual o colectivo;
- D).- Ofrecer pruebas y objetar las de su contraria;
- E).- Absolver y formular posiciones;
- F).- Preguntar y repreguntar testigos;
- G).- Formular alegatos;
- H).- Ejecutar resoluciones favorables a la sociedad;
- I).- En fin, intervenir en la forma más amplia autorizada por la ley, en todo tipo de procedimientos y juicios laborales, ya sea ante las juntas federales o locales de conciliación y arbitraje, así como ante cualesquiera otra autoridad del trabajo y de servicios sociales, sean de carácter estatal, federal o municipal.

--- Los poderes a que aluden los cuatro incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.

--- E).- Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, endosar, avalar y/o negociar títulos y operaciones de crédito, y obligar cambiariamente a la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cancelar cuentas de cheques a nombre de la sociedad, hacer depósitos y girar en contra de las cuentas de cheques y/o depósitos y designar personas autorizadas para que giren en contra de las mismas.

--- F).- Facultad, dentro del límite de sus propios poderes, para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, así como para que los apoderados designados, puedan a su vez otorgar poderes.

--- REPRESENTACION ---

--- Declara el compareciente que su representada es persona capaz y que está legalmente constituida, y que su calidad de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta se protocoliza, no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna, en los términos de los documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- GENERALES ---

--- El compareciente por sus generales declara ser de nacionalidad mexicana, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, soltero, licenciado en derecho, con domicilio en Francisco I. Madero manzana siete, lote dieciocho, Colonia Alfredo V. Bonfil, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal cincuenta y tres mil setecientos dieciocho, Estado de México; y de paso por esta Ciudad para el otorgamiento y firma del presente instrumento; con Clave



ROSAMARIA LÓPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.



Única de Registro de Población "HESC880208HDFRNS02" y Registro Federal de Contribuyentes "HESC880208SX8".

--- Asimismo manifiesta el compareciente que el Registro Federal de Contribuyentes de "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es: "OCS160706519".

--- YO, LA NOTARIA, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

--- I.- Que me identifiqué plenamente como Notaria ante el compareciente quien se identificó con el original de su credencial para votar número *dos seis cinco ocho cero nueve seis nueve cuatro uno cuatro cuatro*, expedida en aquel entonces por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; y lo considero con capacidad legal para la celebración de este acto, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto a incapacidad civil, así como con facultades suficientes para representar a "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la documentación exhibida.

--- Copia de dicha identificación la agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".-----

--- II.- Que tuve a la vista los documentos presentados por el compareciente para la formación de este instrumento, los cuales me declara son auténticos y que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticas de las personas que comparecieron a la reunión a que dicha acta se refiere, quienes las pusieron de su puño y letra, liberando a la suscrita Notaria de cualquier responsabilidad al efecto.

--- III.- Que el señor CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, me exhibió las Cédulas de Identificación Fiscal de las accionistas de la Sociedad, por lo que pude comprobar que las correspondientes Claves de Registro Federal de Contribuyentes que aparecen en el acta protocolizada coinciden con dichas Cédulas, mismas que en copia fiel agrego al apéndice de este instrumento, en un solo legajo bajo la letra "B".-----

--- IV.- Que en virtud de que el señor CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea que se protocoliza, me declara que en el capital social de su representada no participa inversión extranjera, no daré el aviso a que se refiere el Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.

--- V.- Que de conformidad con la fracción cuarta del Artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se le hizo saber al compareciente, la conveniencia de informar al titular de la notaría en que se hizo constar la designación de administrador único de la Sociedad, la revocación de dicho cargo, a efecto de que tome razón de ello.

--- VI.- Que le hice saber al compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por la suscrita Notaria, derechos que ejerció.

--- VII.- Que leído este instrumento al compareciente y habiéndole explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su conformidad, comprensión y entendimiento plenos con la misma, firmándola en mi presencia el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis e imprimiendo la huella digital del dedo índice de su mano derecha, momento en que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.**

--- CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.- Firma ilegible, huella digital y nombre.

--- Rosamaria López Lugo.- Firmado.- El sello de autorizar.

--- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR.

--- "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.



<http://www.ine.mx/es/web/portal/inicio>

¿Esta vigente tu credencial?
 Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores

[Ayuda](#)

Clave de elector
 Número de emisión
 Número OCR

HRSNCS68020809H400
 02
 2658096941144

AÑO DE REGISTRO 2004
 AÑO DE EMISIÓN 2011

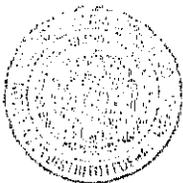
Fecha de actualización de la información: 15 de noviembre de 2016 . Fecha de consulta: 17/11/16 02:31:43.



**Está vigente como medio de
 identificación y puedes votar.**

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral ([links/preguntas_frecuentes.htm](#)), y también en la Lista Nominal de Electores ([links/preguntas_frecuentes.htm](#)).
 Será válida hasta el 31 de diciembre de 2021

Nueva consulta ([consulta_permanente_in.htm](#))



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SECFIN



SEFIN



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE
NOVIEMBRE DE 2016



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: ROPD910531W2
 CURP: RQPD910927MCLSI7107
 Nombre (s): OLGA BERENICE
 Primer Apellido: ROSAS
 Segundo Apellido: PANIAGUA
 Fecha inicio de operaciones: 13 DE FEBREPO DE 2014
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 13 DE FEBREPO DE 2014
 Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Código Postal: 55720
 Nombre de Vialidad: SIEMPRE VERTIENTES
 Número Interior:
 Tipo de Vialidad: CALLE
 Número Exterior: 24
 Nombre de la Colonia: PARQUE RESIDENCIAL ECATEPEC 24 SECCION



Contacto

Información de contacto para el contribuyente



Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
 Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COACALCO DE BERRIOZABAL
 Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
 Entre Calle: SIERRA GORDA
 Y Calle: MONTE CASINO
 Correo Electrónico: panajha.diana14@gmail.com
 Tel. Fijo Lada: 55
 Número: 58556804
 Tel. Móvil Lada: 55
 Número: 38531823

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asistencia	100	13/02/2014	

Regímenes:

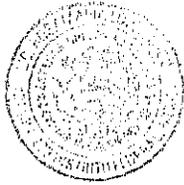
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	13/02/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: [261841101,RC099103276VZ]CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL[20000190007000112100]
 Sello Digital: [R41p27N]avB4Z0PzhK5BqgrN4ALLU5hNFpQ5AC5HK0hdUDAPh9CwR1BETwP4OKR5W5aCf0T7Dx
 gVCS4D3RHDWwUZZeUEngU.8nt4HRY91zKSNV0eX5VvNkxw2mLbc00qwnVcHqGHSdLxT9ie13Kn8vq6x
 M*





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE
NOVIEMBRE DE 2016



CAAP960214H134

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAAP960214H134
CURP:	CAAP60214MMNDHNL00
Nombre (s):	MASHA PAOLA
Primer Apellido:	CHAVEZ
Segundo Apellido:	ANDRADE
Fecha Inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	14 DE JUNIO DE 2016
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 07110
 Nombre de Vivienda: HACIENDA DE COITE
 Número Interior:

Tipo de Vivienda: CALLE
 Número Exterior: 40
 Nombre de la Colonia: IMPULSORIA POPULAR AVANZADA

MÉXICO

GOBIERNO FEDERAL

Contacto

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Servicio de Asesoría Tributaria
Calle de Arriaga 654, Jardines de la Secretaría
06300 México, D.F. Tel: 01 (55) 3624 2424
www.sat.gob.mx



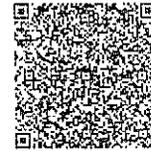
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NEZAHUALCOYOTL
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: HACIENDA DE LA NORIA
Y Calle: HACIENDA DE LA GAVIA	
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 63063703

Regímenes:	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Sin obligaciones fiscales		16/08/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: 2016011211CAAP960214H34CONDSTANCIA DE SITUACION FISCAL(2000001000007006112168)
 Sello Digital: 2fnd53y4Eep8qWEjsCUURKbc4LsMpusVWgB74mBf6sdgAmV8qgoRg1sc4W1g8nNyET062Uqmng6hd2Py
 1Jue6Wm0e727eKLa2lyJgnzbNk3l6E9uNCzYe7NhsNCADSz6R6Wkmpdur49u601123v6Q=



Contacto

Av. Insurgentes Sur 1485, Colonia Benito Juárez, Ciudad de México.
 Teléfono: 5623-5400, 5623-2472, 5623-2520, 5623-2521, 5623-2522, 5623-2523, 5623-2524, 5623-2525, 5623-2526, 5623-2527, 5623-2528, 5623-2529, 5623-2530, 5623-2531, 5623-2532, 5623-2533, 5623-2534, 5623-2535, 5623-2536, 5623-2537, 5623-2538, 5623-2539, 5623-2540, 5623-2541, 5623-2542, 5623-2543, 5623-2544, 5623-2545, 5623-2546, 5623-2547, 5623-2548, 5623-2549, 5623-2550, 5623-2551, 5623-2552, 5623-2553, 5623-2554, 5623-2555, 5623-2556, 5623-2557, 5623-2558, 5623-2559, 5623-2560, 5623-2561, 5623-2562, 5623-2563, 5623-2564, 5623-2565, 5623-2566, 5623-2567, 5623-2568, 5623-2569, 5623-2570, 5623-2571, 5623-2572, 5623-2573, 5623-2574, 5623-2575, 5623-2576, 5623-2577, 5623-2578, 5623-2579, 5623-2580, 5623-2581, 5623-2582, 5623-2583, 5623-2584, 5623-2585, 5623-2586, 5623-2587, 5623-2588, 5623-2589, 5623-2590, 5623-2591, 5623-2592, 5623-2593, 5623-2594, 5623-2595, 5623-2596, 5623-2597, 5623-2598, 5623-2599, 5623-2600, 5623-2601, 5623-2602, 5623-2603, 5623-2604, 5623-2605, 5623-2606, 5623-2607, 5623-2608, 5623-2609, 5623-2610, 5623-2611, 5623-2612, 5623-2613, 5623-2614, 5623-2615, 5623-2616, 5623-2617, 5623-2618, 5623-2619, 5623-2620, 5623-2621, 5623-2622, 5623-2623, 5623-2624, 5623-2625, 5623-2626, 5623-2627, 5623-2628, 5623-2629, 5623-2630, 5623-2631, 5623-2632, 5623-2633, 5623-2634, 5623-2635, 5623-2636, 5623-2637, 5623-2638, 5623-2639, 5623-2640, 5623-2641, 5623-2642, 5623-2643, 5623-2644, 5623-2645, 5623-2646, 5623-2647, 5623-2648, 5623-2649, 5623-2650, 5623-2651, 5623-2652, 5623-2653, 5623-2654, 5623-2655, 5623-2656, 5623-2657, 5623-2658, 5623-2659, 5623-2660, 5623-2661, 5623-2662, 5623-2663, 5623-2664, 5623-2665, 5623-2666, 5623-2667, 5623-2668, 5623-2669, 5623-2670, 5623-2671, 5623-2672, 5623-2673, 5623-2674, 5623-2675, 5623-2676, 5623-2677, 5623-2678, 5623-2679, 5623-2680, 5623-2681, 5623-2682, 5623-2683, 5623-2684, 5623-2685, 5623-2686, 5623-2687, 5623-2688, 5623-2689, 5623-2690, 5623-2691, 5623-2692, 5623-2693, 5623-2694, 5623-2695, 5623-2696, 5623-2697, 5623-2698, 5623-2699, 5623-2700, 5623-2701, 5623-2702, 5623-2703, 5623-2704, 5623-2705, 5623-2706, 5623-2707, 5623-2708, 5623-2709, 5623-2710, 5623-2711, 5623-2712, 5623-2713, 5623-2714, 5623-2715, 5623-2716, 5623-2717, 5623-2718, 5623-2719, 5623-2720, 5623-2721, 5623-2722, 5623-2723, 5623-2724, 5623-2725, 5623-2726, 5623-2727, 5623-2728, 5623-2729, 5623-2730, 5623-2731, 5623-2732, 5623-2733, 5623-2734, 5623-2735, 5623-2736, 5623-2737, 5623-2738, 5623-2739, 5623-2740, 5623-2741, 5623-2742, 5623-2743, 5623-2744, 5623-2745, 5623-2746, 5623-2747, 5623-2748, 5623-2749, 5623-2750, 5623-2751, 5623-2752, 5623-2753, 5623-2754, 5623-2755, 5623-2756, 5623-2757, 5623-2758, 5623-2759, 5623-2760, 5623-2761, 5623-2762, 5623-2763, 5623-2764, 5623-2765, 5623-2766, 5623-2767, 5623-2768, 5623-2769, 5623-2770, 5623-2771, 5623-2772, 5623-2773, 5623-2774, 5623-2775, 5623-2776, 5623-2777, 5623-2778, 5623-2779, 5623-2780, 5623-2781, 5623-2782, 5623-2783, 5623-2784, 5623-2785, 5623-2786, 5623-2787, 5623-2788, 5623-2789, 5623-2790, 5623-2791, 5623-2792, 5623-2793, 5623-2794, 5623-2795, 5623-2796, 5623-2797, 5623-2798, 5623-2799, 5623-2800, 5623-2801, 5623-2802, 5623-2803, 5623-2804, 5623-2805, 5623-2806, 5623-2807, 5623-2808, 5623-2809, 5623-2810, 5623-2811, 5623-2812, 5623-2813, 5623-2814, 5623-2815, 5623-2816, 5623-2817, 5623-2818, 5623-2819, 5623-2820, 5623-2821, 5623-2822, 5623-2823, 5623-2824, 5623-2825, 5623-2826, 5623-2827, 5623-2828, 5623-2829, 5623-2830, 5623-2831, 5623-2832, 5623-2833, 5623-2834, 5623-2835, 5623-2836, 5623-2837, 5623-2838, 5623-2839, 5623-2840, 5623-2841, 5623-2842, 5623-2843, 5623-2844, 5623-2845, 5623-2846, 5623-2847, 5623-2848, 5623-2849, 5623-2850, 5623-2851, 5623-2852, 5623-2853, 5623-2854, 5623-2855, 5623-2856, 5623-2857, 5623-2858, 5623-2859, 5623-2860, 5623-2861, 5623-2862, 5623-2863, 5623-2864, 5623-2865, 5623-2866, 5623-2867, 5623-2868, 5623-2869, 5623-2870, 5623-2871, 5623-2872, 5623-2873, 5623-2874, 5623-2875, 5623-2876, 5623-2877, 5623-2878, 5623-2879, 5623-2880, 5623-2881, 5623-2882, 5623-2883, 5623-2884, 5623-2885, 5623-2886, 5623-2887, 5623-2888, 5623-2889, 5623-2890, 5623-2891, 5623-2892, 5623-2893, 5623-2894, 5623-2895, 5623-2896, 5623-2897, 5623-2898, 5623-2899, 5623-2900, 5623-2901, 5623-2902, 5623-2903, 5623-2904, 5623-2905, 5623-2906, 5623-2907, 5623-2908, 5623-2909, 5623-2910, 5623-2911, 5623-2912, 5623-2913, 5623-2914, 5623-2915, 5623-2916, 5623-2917, 5623-2918, 5623-2919, 5623-2920, 5623-2921, 5623-2922, 5623-2923, 5623-2924, 5623-2925, 5623-2926, 5623-2927, 5623-2928, 5623-2929, 5623-2930, 5623-2931, 5623-2932, 5623-2933, 5623-2934, 5623-2935, 5623-2936, 5623-2937, 5623-2938, 5623-2939, 5623-2940, 5623-2941, 5623-2942, 5623-2943, 5623-2944, 5623-2945, 5623-2946, 5623-2947, 5623-2948, 5623-2949, 5623-2950, 5623-2951, 5623-2952, 5623-2953, 5623-2954, 5623-2955, 5623-2956, 5623-2957, 5623-2958, 5623-2959, 5623-2960, 5623-2961, 5623-2962, 5623-2963, 5623-2964, 5623-2965, 5623-2966, 5623-2967, 5623-2968, 5623-2969, 5623-2970, 5623-2971, 5623-2972, 5623-2973, 5623-2974, 5623-2975, 5623-2976, 5623-2977, 5623-2978, 5623-2979, 5623-2980, 5623-2981, 5623-2982, 5623-2983, 5623-2984, 5623-2985, 5623-2986, 5623-2987, 5623-2988, 5623-2989, 5623-2990, 5623-2991, 5623-2992, 5623-2993, 5623-2994, 5623-2995, 5623-2996, 5623-2997, 5623-2998, 5623-2999, 5623-3000, 5623-3001, 5623-3002, 5623-3003, 5623-3004, 5623-3005, 5623-3006, 5623-3007, 5623-3008, 5623-3009, 5623-3010, 5623-3011, 5623-3012, 5623-3013, 5623-3014, 5623-3015, 5623-3016, 5623-3017, 5623-3018, 5623-3019, 5623-3020, 5623-3021, 5623-3022, 5623-3023, 5623-3024, 5623-3025, 5623-3026, 5623-3027, 5623-3028, 5623-3029, 5623-3030, 5623-3031, 5623-3032, 5623-3033, 5623-3034, 5623-3035, 5623-3036, 5623-3037, 5623-3038, 5623-3039, 5623-3040, 5623-3041, 5623-3042, 5623-3043, 5623-3044, 5623-3045, 5623-3046, 5623-3047, 5623-3048, 5623-3049, 5623-3050, 5623-3051, 5623-3052, 5623-3053, 5623-3054, 5623-3055, 5623-3056, 5623-3057, 5623-3058, 5623-3059, 5623-3060, 5623-3061, 5623-3062, 5623-3063, 5623-3064, 5623-3065, 5623-3066, 5623-3067, 5623-3068, 5623-3069, 5623-3070, 5623-3071, 5623-3072, 5623-3073, 5623-3074, 5623-3075, 5623-3076, 5623-3077, 5623-3078, 5623-3079, 5623-3080, 5623-3081, 5623-3082, 5623-3083, 5623-3084, 5623-3085, 5623-3086, 5623-3087, 5623-3088, 5623-3089, 5623-3090, 5623-3091, 5623-3092, 5623-3093, 5623-3094, 5623-3095, 5623-3096, 5623-3097, 5623-3098, 5623-3099, 5623-3100, 5623-3101, 5623-3102, 5623-3103, 5623-3104, 5623-3105, 5623-3106, 5623-3107, 5623-3108, 5623-3109, 5623-3110, 5623-3111, 5623-3112, 5623-3113, 5623-3114, 5623-3115, 5623-3116, 5623-3117, 5623-3118, 5623-3119, 5623-3120, 5623-3121, 5623-3122, 5623-3123, 5623-3124, 5623-3125, 5623-3126, 5623-3127, 5623-3128, 5623-3129, 5623-3130, 5623-3131, 5623-3132, 5623-3133, 5623-3134, 5623-3135, 5623-3136, 5623-3137, 5623-3138, 5623-3139, 5623-3140, 5623-3141, 5623-3142, 5623-3143, 5623-3144, 5623-3145, 5623-3146, 5623-3147, 5623-3148, 5623-3149, 5623-3150, 5623-3151, 5623-3152, 5623-3153, 5623-3154, 5623-3155, 5623-3156, 5623-3157, 5623-3158, 5623-3159, 5623-3160, 5623-3161, 5623-3162, 5623-3163, 5623-3164, 5623-3165, 5623-3166, 5623-3167, 5623-3168, 5623-3169, 5623-3170, 5623-3171, 5623-3172, 5623-3173, 5623-3174, 5623-3175, 5623-3176, 5623-3177, 5623-3178, 5623-3179, 5623-3180, 5623-3181, 5623-3182, 5623-3183, 5623-3184, 5623-3185, 5623-3186, 5623-3187, 5623-3188, 5623-3189, 5623-3190, 5623-3191, 5623-3192, 5623-3193, 5623-3194, 5623-3195, 5623-3196, 5623-3197, 5623-3198, 5623-3199, 5623-3200, 5623-3201, 5623-3202, 5623-3203, 5623-3204, 5623-3205, 5623-3206, 5623-3207, 5623-3208, 5623-3209, 5623-3210, 5623-3211, 5623-3212, 5623-3213, 5623-3214, 5623-3215, 5623-3216, 5623-3217, 5623-3218, 5623-3219, 5623-3220, 5623-3221, 5623-3222, 5623-3223, 5623-3224, 5623-3225, 5623-3226, 5623-3227, 5623-3228, 5623-3229, 5623-3230, 5623-3231, 5623-3232, 5623-3233, 5623-3234, 5623-3235, 5623-3236, 5623-3237, 5623-3238, 5623-3239, 5623-3240, 5623-3241, 5623-3242, 5623-3243, 5623-3244, 5623-3245, 5623-3246, 5623-3247, 5623-3248, 5623-3249, 5623-3250, 5623-3251, 5623-3252, 5623-3253, 5623-3254, 5623-3255, 5623-3256, 5623-3257, 5623-3258, 5623-3259, 5623-3260, 5623-3261, 5623-3262, 5623-3263, 5623-3264, 5623-3265, 5623-3266, 5623-3267, 5623-3268, 5623-3269, 5623-3270, 5623-3271, 5623-3272, 5623-3273, 5623-3274, 5623-3275, 5623-3276, 5623-3277, 5623-3278, 5623-3279, 5623-3280, 5623-3281, 5623-3282, 5623-3283, 5623-3284, 5623-3285, 5623-3286, 5623-3287, 5623-3288, 5623-3289, 5623-3290, 5623-3291, 5623-3292, 5623-3293, 5623-3294, 5623-3295, 5623-3296, 5623-3297, 5623-3298, 5623-3299, 5623-3300, 5623-3301, 5623-3302, 5623-3303, 5623-3304, 5623-3305, 5623-3306, 5623-3307, 5623-3308, 5623-3309, 5623-3310, 5623-3311, 5623-3312, 5623-3313, 5623-3314, 5623-3315, 5623-3316, 5623-3317, 5623-3318, 5623-3319, 5623-3320, 5623-3321, 5623-3322, 5623-3323, 5623-3324, 5623-3325, 5623-3326, 5623-3327, 5623-3328, 5623-3329, 5623-3330, 5623-3331, 5623-3332, 5623-3333, 5623-3334, 5623-3335, 5623-3336, 5623-3337, 5623-3338, 5623-3339, 5623-3340, 5623-3341, 5623-3342, 5623-3343, 5623-3344, 5623-3345, 5623-3346, 5623-3347, 5623-3348, 5623-3349, 5623-3350, 5623-3351, 5623-3352, 5623-3353, 5623-3354, 5623-3355, 5623-3356, 5623-3357, 5623-3358, 5623-3359, 5623-3360, 5623-3361, 5623-3362, 5623-3363, 5623-3364, 5623-3365, 5623-3366, 5623-3367, 5623-3368, 5623-3369, 5623-3370, 5623-3371, 5623-3372, 5623-3373, 5623-3374, 5623-3375, 5623-3376, 5623-3377, 5623-3378, 5623-3379, 5623-3380, 5623-3381, 5623-3382, 5623-3383, 5623-3384, 5623-3385, 5623-3386, 5623-3387, 5623-3388, 5623-3389, 5623-3390, 5623-3391, 5623-3392, 5623-3393, 5623-3394, 5623-3395, 5623-3396, 5623-3397, 5623-3398, 5623-3399, 5623-3400, 5623-3401, 5623-3402, 5623-3403, 5623-3404, 5623-3405, 5623-3406, 5623-3407, 5623-3408, 5623-3409, 5623-3410, 5623-3411, 5623-3412, 5623-3413, 5623-3414, 5623-3415, 5623-3416, 5623-3417, 5623-3418, 5623-3419, 5623-3420, 5623-3421, 5623-3422, 5623-3423, 5623-3424, 5623-3425, 5623-3426, 5623-3427, 5623-3428, 5623-3429, 5623-3430, 5623-3431, 5623-3432, 5623-3433, 5623-3434, 5623-3435, 5623-3436, 5623-3437, 5623-3438, 5623-3439, 5623-3440, 5623-3441, 5623-3442, 5623-3443, 5623-3444, 5623-3445, 5623-3446, 5623-3447, 5623-3448, 5623-3449, 5623-3450, 5623-3451, 5623-3452, 5623-3453, 5623-3454, 5623-3455, 5623-3456, 5623-3457, 5623-3458, 5623-3459, 5623-3460, 5623-3461, 5623-3462, 5623-3463, 5623-3464, 5623-3465, 5623-3466, 5623-3467, 5623-3468, 5623-3469, 5623-3470, 5623-3471, 5623-3472, 5623-3473, 5623-3474, 5623-3475, 5623-3476, 5623-3477, 5623-3478, 5623-3479, 5623-3480, 5623-3481, 5623-3482, 5623-3483, 5623-3484, 5623-3485, 5623-3486, 5623-3487, 5623-3488, 5623-3489, 5623-3490, 5623-3491, 5623-3492, 5623-3493, 5623-3494, 5623-3495, 5623-3496, 5623-3497, 5623-3498, 5623-3499, 5623-3500, 5623-3501, 5623-3502, 5623-3503, 5623-3504, 5623-3505, 5623-3506, 5623-3507, 5623-3508, 5623-3509, 5623-3510, 5623-3511, 5623-3512, 5623-3513, 5623-3514, 5623-3515, 5623-3516, 5623-3517, 5623-3518, 5623-3519, 5623-3520, 5623-3521, 5623-3522, 5623-3523, 5623-3524, 5623-3525, 5623-3526, 5623-3527, 5623-3528, 5623-3529, 5623-3530, 5623-3531, 5623-3532, 5623-3533, 5623-3534, 5623-3535, 5623-3536, 5623-3537, 5623-3538, 5623-3539, 5623-3540, 5623-3541, 5623-3542, 5623-3543, 5623-3544, 5623-3545, 5623-35

Gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55 Número: 71560485

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	80	06/07/2016	
2	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	20	06/07/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/07/2016	

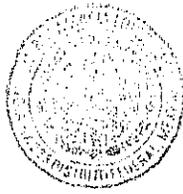
Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/07/2016	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/07/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Antes del 31 de febrero del ejercicio siguiente.		
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	06/07/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	31/03/2017
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2016/11/17|QCS160706519|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|
 Sello Digital: cH8euavZS13HHcpVShFLIkjrZfVImMOFLO6DfcmWdx38CeNGmXdNp5dCjH+cE4yR8n/BZBNioqOFYTO3v
 nuG+zk0SAAdCwA3oT6WnqQp1vz1ekVMX+miQD7FPVmS3Xnq2lp7GHZC3GDKCmrrgaD2r66cXLTlaaRQIQ9
 BvZHM=





PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 561891 - 1

NOMERÉ / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
345071	02/12/2016	11:57:48

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017223 ROSAMARIA LOPEZ LUGO
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 27154

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada

M2 561891 ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA (REVOCACIÓN INCOMPLACENCIAS OTROS ACUERDOS)

SE TOMÓ RAZÓN EN NOTA
COMPLEMENTARIA.- DOY FE.

Fecha Registro
02/12/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma

0c89c5567e10aa69324e9d2a619e419eb1b

Secuencia No. 1285092

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$ 2,324.00

FECHA DE PAGO

23/11/2016

BOLETA DE PAGO

9390020828560FW7H5F1

\$ 2,324.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MÉXICO





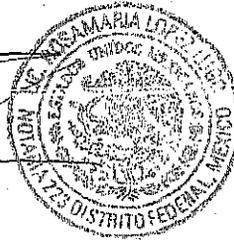
ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.

25

27,154

— ES PRIMERO TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), QUE EXPIDO A SOLICITUD DE "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA AGREDITAR LA PROTOCOLIZACIÓN FORMALIZADA; LA REVOCACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DE LA SEÑORA YAJAIRA BERENICE CHÁVEZ RODRÍGUEZ; EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ, COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO; ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PODERES EN FAVOR DE LA SEÑORA LETICIA RODRÍGUEZ BAZALDÚA.- VA EN VEINTICINCO PÁGINAS, COTEJADAS Y CORRÉGIDAS, DE LAS CUALES LAS DOCE PRIMERAS Y LA ÚLTIMA, VAN PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----

— ESTE TESTIMONIO ES DEL INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.-----





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

ANEXO B.- Poder Notarial.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

PF-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



EGZ/HMMC/jrc*

--- INSTRUMENTO NUMERO: NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE.-----

--- VOLUMEN: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

--- FOLIO NUMERO: CIENTO TREINTA Y NUEVE.-----

--- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a tres de junio del año dos mil dieciséis.-----

EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Tres del Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: **EL PODER** que otorga "**CLOUD DATA PROCESSING AND STORAGE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **JOSE ANTONIO SANCHEZ Y SANTOS** quien tanto en su vida social como jurídica acostumbra usar también el nombre de **JOSE ANTONIO SANCHEZ SANTOS** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, en favor de la señora **CLAUDIA EDITH BARON RAMOS**, en los términos siguientes:-----

-----**PROTESTA DE LEY**-----

El suscrito protesté al compareciente para que se condujera con la verdad, advirtiéndole que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y lo apercibí de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad.-----

-----**CLAUSULAS**-----

PRIMERA.- "**CLOUD DATA PROCESSING AND STORAGE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de la señora **CLAUDIA EDITH BARON RAMOS**, el siguiente poder:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos en los Estados de la República Mexicana, entre las cuales, de una manera enunciativa pero no limitativa se encuentran las siguientes:-----

a).- Promover y desistirse aún del juicio de amparo;-----

COTEJADO

- b).- Transigir; -----
- c).- Comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores; -----
- d).- Articular y absolver posiciones; -----
- e).- Recusar; -----
- f).- Hacer y recibir pagos; -----
- g).- Para reconocer y desconocer documentos; -----
- h).- Querellarse; -----
- i).- Coadyuvar con el Ministerio Público; -----
- j).- Para otorgar perdones; y -----
- k).- Para los demás actos que expresamente determine la ley. -----

B).- PODER ESPECIAL, pero tan amplio y cumplido como en derecho proceda, para que la represente en todos los concursos y licitaciones nacionales e internacionales que convoquen cualquier dependencia u organismo perteneciente a la administración pública federal, así como organismos o dependencias estatales, locales o municipales; el gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y cualquier otro organismo, sea descentralizado, paraestatal o privado, así como sociedades nacionales de crédito y en general, cualquier tipo de persona física o moral, en especial el Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como la facultad para participar en los procedimientos de invitación restringida, incluyendo facultades para suscribir propuestas, contratos, sumisiones, y toda la demás documentación que sea necesaria para el cumplimiento de las facultades antes mencionadas, pudiendo asistir en nombre y representación de la sociedad a toda clase de juntas y actos que se requieran, así como para realizar todas las gestiones y trámites relacionados con el objeto de éste poder, incluyendo presentar modificaciones a las ofertas inicialmente presentadas por la sociedad, cuando la convocante a la licitación después de abrir las ofertas, solicite o permita a los oferentes modificar sus ofertas originales, contando el apoderado para todo lo anterior, con facultades específicas para actos de administración. -----



El apoderado podrá asimismo firmar documentos y representar a la sociedad en las situaciones que se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa:-----

- a).- Firma de ofertas;-----
- b).- Firma de cartas de garantía;-----
- c).- Participación en los actos de apertura de ofertas, de fallo y de las actas correspondientes;-----
- d).- Firma de pedidos y contratos;-----
- e).- Firmar cualquier otro documento relacionado con el concurso o licitación, no importando la etapa en que éste se encuentre; y-----
- f).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la poderdante.-----

La apoderada además de las facultades mencionadas, podrá recibir pagos en representación de la sociedad en los concursos en los cuales participe y podrá recibir citatorios, oficios, requerimientos y cualquier otra comunicación de cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, así como organismos y dependencias de Gobiernos Estatales, Locales o Municipales y cualquier otro organismo, sea descentralizado, paraestatal o privado; así como sociedades nacionales de crédito y del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y del Gobierno del Distrito Federal y en general de cualquier tipo de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, a los Estados o Municipios.-----

SEGUNDA.- La apoderada podrá realizar todos los trámites, reconocer y firmar todos los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este poder, ante toda clase de autoridades Federales, Estatales o Municipales e instituciones públicas y privadas.-----

TERCERA.- DURACION.- El presente poder tendrá una vigencia de diez años o hasta que la poderdante lo revoque.-----

COTEJADO

-----PERSONALIDAD-----

Declara el compareciente que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, lo que me acredita con la copia certificada de la escritura número ciento setenta y un mil ciento veinte de fecha nueve de septiembre de dos mil once, otorgada ante el licenciado Jesús Castro Figueroa, notario número treinta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número "469,726-1" el día nueve de marzo de dos mil doce, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "**CLOUD DATA PROCESSING AND STORAGE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, con el objeto social precisado en dicho instrumento, en el cual se otorgaron poderes al Presidente del Consejo de Administración, señor **JOSE ANTONIO SANCHEZ Y SANTOS** quien tanto en su vida social como jurídica acostumbra usar también el nombre de **JOSE ANTONIO SANCHEZ SANTOS** para pleitos y cobranzas, actos de administración, administración en materia laboral, actos de dominio, para suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir y cerrar cuentas bancarias y para nombrar y remover apoderados, lo que acredito con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A". -----

-----GENERALES-----

Por sus generales el compareciente manifestó ser: mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día trece de junio de mil novecientos cuarenta, casado, Ingeniero, con domicilio en calle Romero de Terreros número ochocientos cuatro, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, de paso por ésta ciudad. -----

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----



I.- Que identifiqué al compareciente con el documento que en copia agregué al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto. -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito. -----

III.- Que le hice saber el derecho que tiene el compareciente de leer por sí mismo este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito. -----

IV.- Que le hice saber al compareciente, que los datos personales proporcionados al suscrito notario, se utilizan única y exclusivamente para la elaboración de la presente escritura, mismos que se encuentran protegidos en términos del aviso de privacidad a que se refiere el artículo tres fracción primera, de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, mismo que se encuentra a su disposición en las oficinas de la notaría a mi cargo, lo anterior en cumplimiento al artículo quince de dicha Ley.-----

V.- Que le leí y expliqué íntegro este instrumento al compareciente y estando conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación el día de su fecha, momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

DOY FE. -----

JOSE ANTONIO SANCHEZ Y SANTOS-----FIRMA-----

FIRMA DEL NOTARIO. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos con los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe.-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

COTEJADO

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, **CERTIFICO:** QUE ESTA COPIA EN SEIS PÁGINAS, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. -----
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

DOY FE. -----

EGZ/HMMC/chr*

[Handwritten signature]



ANEXO C.- Identificación oficial vigente.



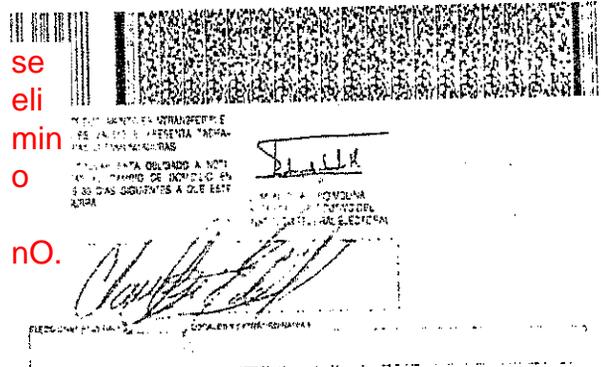


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BARON
RAMOS
CLAUDIA EDITH
DOMICILIO

EDAD
SEXO

se eliminaron 9
renglones de datos
personales:
domicilio, clave de
elector, curp, estado,
localidad, municipio,
seccion.



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.



2020

LEONA VICARIO
RESPONSABLE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CLOUD DATA PROCESSING AND STORAGE SA DE CV

DOMICILIO

VIA MAGNA 25 MANZANA 3 LOTE 19 DESP A 1 1 BOSQUES DE LA HERRADURA HUIXQUILUCAN MEXICO 52783

CLAVE DEL R.F.C

CDP110909NKA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NAUCALPAN, MEX.

ACTIVIDAD

Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 13-10-2011

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 09-09-2011

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.

09-09-2011

Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

09-09-2011

Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.

01-04-2012

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.

09-09-2011

Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

09-09-2011

Declarar mensualmente el IVA.

09-09-2011

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio

30-01-2014

RF201462178632

Aclaración / DEVOLUCIONES / Otros

23-09-2013

AC201348696263

REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio

12-08-2013

RF201347859340

REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio

27-11-2012

RF201242721836

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

13-10-2011

RF201133919263

Fecha de Impresión: 07 de Febrero de 2014

TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA

(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

gMB6kDvbmh7W1C7JBCNhO65eZ64IERsYyh7ahnFf6jwzDIDZr08Qumy6bhezMT06KBVr28IMbLMnnQt7Aic6AFs+zQQV1m63QR4k/D5pMuqYWcZ7e+knJIE15S
6pVARJy6HpjnnvPt/mVVfPAsh+fMM27x9fiwrN8a2JyQU=

SH CP

SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CDP110909NKA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CLOUD DATA PROCESSING AND STORAGE SA DE CV

FOLIO

X1502552

MEX-07/02/2014-R D5F06Y3pww

ANEXO E.- Comprobante de domicilio.





TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

AV. SAN JERONIMO 252 PISO 6,
COL. LA OTRA BANDA
DEL COYOACAN, 04519, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. TPTA90516 PPS
Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal:
Cuenta:
Factura:
Fecha de Emisión:
Lugar de Emisión:
RFC del Cliente:

1EE6481F-9068-4BCC-BBAC-3CC520FFE42A
0200188212
B1-12759597BP1-3
2020-04-22T04:54:45
04519
CDP110909NKA

Atención a Clientes
800-303-3333

JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ
CLOUD DATA PROCESSING AND STORAGE S.A. DE C.V.
VIA MAGNA 25 MZ 3 LTE 19 DESP A11
Col. BOSQUES DE LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN
HUIXQUILUCAN, MEXICO
MX 52783

TU NÚMERO DE CUENTA

0200188212

TU NÚMERO TELEFÓNICO

(48 5)7 54 43 34

A PAGAR
Factura Consolidada

Antes del 02/may/20 \$ 410,645.00 Pronto Pago

Antes del 21/may/20 \$ 410,645.00 Precio de Lista

Estado de Cuenta

Saldo anterior	\$	435,175.03
Descuento Pronto Pago	\$	0.00
Ajustes	\$	0.00
Su pago, GRACIAS	\$	435,175.00
Subtotal del mes anterior	\$	0.02

Cargos del Mes (Periodo 22/mar - 21/abr/2020)

Renta Plan	\$	353,173.31
Consumos	\$	831.63
Servicios Extras	\$	0.00
Bonificaciones	\$	0.00
Cargos	\$	0.00
Descuentos y Promociones	\$	0.00
Subtotal	\$	354,004.94
+ IVA Impuesto de Valor Agregado 16%	\$	56,640.79
Cargos del Mes	\$	410,645.73

A PAGAR \$ 410,645.00
Antes del 02/may/20 (Precio pronto pago) **CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**



Clave de Unidad E48
Forma de Pago 99 Por definir
Metodo de Pago PPD
UsoCFDI P01



CLOUD DATA PROCESSING AND STORAGE S.A. DE C.V.
VIA MAGNA 25 MZ 3 LTE 19 DESP A11
Col. BOSQUES DE LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN
HUIXQUILUCAN, MEXICO
MX 52783

TU NÚMERO DE CUENTA

0200188212

TU NÚMERO TELEFÓNICO

(48 5)7 54 43 34

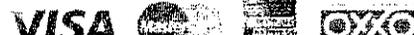
OPCIONES DE PAGO

- En ventanilla bancaria.
- Con cargo automático a tu tarjeta de crédito. Solicita el registro llamando al 55 62352509 y 800 033 6522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.
- Con cargo por única vez a tu tarjeta de débito o crédito llamando al 55 62352509 y 800 033 6522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

SPEI a la CLABE 127180802001882121 de Banco Azteca

BANCO AZTECA	Ref:	08000002001882124
BANCOMER	Conv:	1281615 Ref: 08000002001882124
SCOTIABANK	No. Serv:	4010 Ref: 08000002001882124
SANTANDER	Conv:	5617 Ref: 08000002001882124
BANORTE	Emisora:	2742 Ref: 08000002001882124
BANAMEX	B:	B192010800000200188212036



08000002001882124

A PAGAR
Factura Consolidada

Antes del 02/may/20 \$ 410,645.00 Pronto Pago

Antes del 21/may/20 \$ 410,645.00 Precio de Lista



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-LP-024-2020-CON-01

ANEXO F.- Propuesta Técnica y Económica de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.





Permiso No.

Expediente No.

1

Registro Federal Permanente
DGSP/037-17/3351

37-2017

OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V

"LA TRANQUILIDAD DE SU SEGURIDAD ES NUESTRA RESPONSABILIDAD"

IV.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES

1.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN ENVIAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES.

a) Contenido de la propuesta técnica:

1.- Oferta Técnica cumpliendo al 100% con las especificaciones señaladas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", elaborada en papel membretado del licitante debidamente firmado autógrafamente en la última hoja por el Representante Legal del licitante y foliada en todas sus hojas. No deberá señalarse ningún importe económico en esta oferta.



Permiso No.

Expediente No.

2

Ciudad de México a 25 de Mayo del 2020

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente documento contiene la cotización del 100% del Servicio de Seguridad y Vigilancia en Oficinas Nacionales, Almacén General, la Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México., así como oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 7 planteles, tomando como referencia los elementos solicitados de acuerdo a lo siguiente:

Concepto 1.- 14 elementos para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en Oficinas Nacionales y Almacén General (de acuerdo al Anexo técnico) durante la vigencia del contrato.

Concepto 2.- 155 elementos para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, (de acuerdo al Anexo técnico) durante la vigencia del contrato.

Concepto 3.- 24 elementos para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 7 planteles, (de acuerdo al Anexo técnico) durante la vigencia del contrato.

1. Descripción del Servicio

2. Alcances del Servicio requerido

Condiciones Generales:

1. Brindar el Servicio diariamente con los elementos y lugares mencionados en el presente anexo.
2. Proporcionar el servicio las 24 horas ininterrumpidas durante el periodo comprendido de la siguiente manera:
 - De las 08:00 horas del 01 de julio de 2020 a las 08:00 horas del 01 julio de 2022.
3. Contar con la plantilla de personal para brindar el servicio requerido por el CONALEP, presentando al inicio del contrato la relación del personal asignado que brindara el servicio, a los responsables de supervisar la prestación del contrato Partida única, Concepto 1, 2 y 3.
4. El personal de la empresa adjudicada deberá llegar por lo menos con 15 minutos de anticipación para relevar el elemento saliente, el cual no se podrá retirar hasta que no se realice correctamente el relevo.
5. Los cambios de guardias se darán a las 08:00 hrs., de tal manera que los elementos estén en posibilidades de conocer el reporte de la guardia anterior y tomar las acciones precautorias necesarias, a excepción de Oficinas Nacionales que realizará el relevo a las 08:30 hrs.
6. La empresa adjudicada no asignará elementos de vigilancia que sean familiares directos del propio personal de seguridad, en primero y en segundo grado.

3. Características del personal de seguridad:

El personal asignado deberá cubrir con los siguientes requisitos:

- ✓ Edad Mínima 25 años, máxima 50 años.
- ✓ Estatura mínima para el personal masculino 1.60 metros.
- ✓ Estatura mínima para el personal femenino 1.50 metros.
- ✓ Con una estructura corporal de mediana a robusta (no obesa).



Permiso No.

Expediente No.

3

- Escolaridad mínima secundaria.
- No tener antecedentes penales vigentes.
- Mínimo 6 meses de experiencia en el servicio.

4. Capacitación

El personal que asigne la empresa adjudicada para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, requeridos por el CONALEP, deberán contar con al menos un curso en los siguientes temas:

- ✓ Seguridad.
- ✓ Seguridad privada en los bienes
- ✓ Rubros: control y combate de incendios
- ✓ Protección civil Seguridad privada
- ✓ Primeros auxilios RCP en adultos y niños
- ✓ Programas de seguridad en Instituciones públicas
- ✓ Defensa personal
- ✓ Elaboración de reportes y Partes de Novedades.
- ✓ Trato y Cortesía.
- ✓ Control de Accesos
- ✓ Amabilidad al público y al personal de la Institución.

Nota: en caso de resultar como empresa adjudicada en un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia del contrato, presentaremos las copias de los formatos de capacitación DC-3, DC-4 y el DC-5 (agente capacitador), mismos que validen que el personal que estará asignado para prestar el servicio en los inmuebles de la Partida Única concepto 1, 2, y 3, están plenamente capacitados.

Así mismo, como empresa adjudicada nos comprometemos a presentar los formatos en DC-3 y DC-4, cada vez que presente a un elemento de nuevo ingreso, esto ante los encargados de supervisar el servicio en cada uno de los inmuebles que comprende la Partida Única conceptos 1, 2 y 3. (COMO LO SEÑALA EL NUMERAL 10. REPOSABLES DE SUPERVISAR EL SERVICIO, así mismo de no cumplir con estos requisitos aceptaremos la penalización conforme lo señala el numeral 12.

5. Actitud y aptitud para el servicio:

- ✓ Trato cortés y amable al público.
- ✓ Control y registro de acceso del personal y de los visitantes a las instalaciones del CONALEP.
- ✓ Vigilar los bienes materiales muebles e inmuebles propiedad del CONALEP, a fin de evitar se cometan daños, sustracciones o siniestros.
- ✓ Control de acceso de alumnos con identificación.
- ✓ Control de acceso de personal directivo, docente y administrativo.
- ✓ Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes materiales muebles e inmuebles, en la institución y al personal que labore y/o asista al CONALEP.
- ✓ Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones, que permitan la adecuada prestación de los servicios que se proporciona a los usuarios.



lineamientos normativos del CONALEP, en las consignas generales y específicas encomendadas.

Realizar reporte de novedades diariamente al responsable asignado por el CONALEP.

6. El personal con el que se prestará el servicio deberá contar en el expediente de las pruebas y resultados correspondientes a:

- Psicométricas
- Examen antidoping
- Examen Médico

Nota: Durante la vigencia del contrato Olac Corporación se obliga a presentar dichas pruebas en los meses de diciembre de 2020, junio, noviembre de 2021 y marzo de 2022.

7. Características del uniforme:

En caso de resultar adjudicados nos comprometemos a proporcionar a cada uno de los elementos asignados a la Partida Única, Conceptos 1, 2 y 3, un uniforme en óptimas condiciones, mismo que deberá de ser cambiado cada año dentro de lo que comprende la vigencia del contrato, a fin de contar con la mejor presentación de los elementos que presten este servicio y contar con los implementos de trabajo que estarán integrados por:

- ✓ Pantalón
- ✓ Camisola con logotipo de la empresa.
- ✓ Corbata.
- ✓ Chamarra con logotipo de la empresa.
- ✓ Botas de seguridad impermeable.
- ✓ Credencial que acredite e identifique plenamente a cada elemento.
- ✓ Mangas y/o impermeables.

El personal responsable de supervisar el servicio, verificará que los elementos cuenten con el equipo solicitado en la Partida Única conceptos 1, 2 y 3.

8. Equipo con el que deben contar los elementos:

- 4 equipos de radiocomunicación interna y 1 equipo de radiocomunicación externa (radio o celular) para Oficinas Nacionales, con el objeto de mantener contacto directo con los servicios de emergencia y funcionarios de la empresa.
- 3 equipos de radiocomunicación interna y 1 equipo de radiocomunicación externa (radio o celular) para el Almacén General, con el objeto de mantener contacto directo con los servicios de emergencia y funcionarios de la empresa.
- 28 equipos de radiocomunicación externa (radio o celular) para la Partida Única, concepto 2, con el objeto de mantener contacto directo con los planteles, los servicios de emergencia y funcionarios de la empresa.



equipos de radiocomunicación externa (radio o celular) para la Partida Única, concepto 3, con el objeto de mantener contacto directo con los planteles, los servicios de emergencia y otros recursos de la empresa

- Gas lacrimógeno –no caducado.
- Bastón policiaco (PR-24).
- Silbato.
- Linterna para con baterías o recargable.
- Fomenteras. (Deberá contar con este equipo las 24 horas y portarlo exclusivamente fuera de horario escolar y/o administrativo).
- 3 (tres) Detectores de metales tipo tolete en Oficinas Nacionales y 2 (dos) para el Almacén General.
- 2 (dos) Detectores de metales tipo tolete para la partida única, concepto 2. la Unidad de Capacitación en Informática de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.
- 27 (veintisiete) Detectores de metales tipo tolete para la Partida única, concepto 2. Para los 27 planteles de la Unidad de Capacitación en Informática de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

En caso de extravío, deterioro o descompostura de cualquier implemento del equipo, éste deberá reponerlo en un término no mayor a 3 días. (en caso contrario se penalizará conforme al numeral 12). El personal responsable de supervisar el servicio, verificará que los elementos cuenten con el equipo solicitado en la Partida Única conceptos 1, 2 y 3.

9. Obligaciones del Proveedor

a) El personal que asigne Olac Corporacion como la empresa adjudicada para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia requeridos por el CONALEP, deberá reunir las siguientes condiciones:

- Capacitado, disciplinado, con uniforme de la corporación (completo), aseado, con el cabello y uñas cortas (el personal femenino debe tener el cabello recogido, con escaso maquillaje), sin anillos y esclavas, tolete, gas o cualquier equipo adicional requerido para reforzar la seguridad. Además, el personal deberá abstenerse de tener radio o televisión en las instalaciones que le corresponda resguardar, así como de ingerir bebidas embriagantes y/o sustancias tóxicas.

- b) Olac Corporacion como la empresa adjudicada deberá presentar durante los primeros 30 días naturales posteriores a la notificación de fallo un **Plan de Capacitación** por cada uno de los conceptos de la Partida Única, considerando los rubros mencionados en el numeral 4 capacitación Anexo No.1. en que deberá de señalar la aplicación de dichas capacitaciones en los meses de noviembre de 2020, mayo, octubre de 2021 y abril de 2022, en caso de no presentar dicho documento, así como de no cumplir con la capacitación en las fechas propuestas por el licitante adjudicado, será penalizado conforme al numeral 12.

La entrega será de la siguiente manera:

Partida Única:

- Concepto 1.- Departamento de Servicios Generales de Oficinas Nacionales.
- Concepto 2.- Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.



Concepto 3.- Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo adscrita a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

c) Olac Corporacion como la empresa adjudicada deberá presentar durante los primeros 30 días naturales posteriores a la notificación de fallo un **Programa de Supervisión** de Servicios de cada uno de los inmuebles, con el propósito de conocer los parámetros de referencia para la evaluación del desempeño de los elementos de vigilancia, los cuales deberán ser entregados en el Departamento de Servicios Generales para su supervisión durante la vigencia del contrato con los siguientes elementos:

- ✓ La empresa realizará su propia supervisión del servicio dentro del horario de las 8:00 hrs a las 21:00 hrs en el interior del inmueble y de las 21:00 hrs a las 08:00 hrs. del día siguiente en el exterior del inmueble (a excepción del Almacén General que el horario será de las 08:00 a las 16:00 horas en el interior del inmueble y de las 16:00 a las 08:00 horas del día siguiente en el exterior del inmueble), de acuerdo a su Reglamento Interno de Trabajo.
- ✓ La supervisión del servicio por parte de la empresa deberá de realizarse mínimo dos veces por semana en cada inmueble, para lo cual se presentará formato de bitácora de supervisión, misma que será sellada y firmada por el responsable de supervisar el servicio. (en caso contrario se penalizará conforme el numeral 12).
- ✓ Los elementos de vigilancia deben cumplir con el pliego de consignas asignadas por los Directores de los planteles y/o Titulares de las Unidades Administrativas.
- ✓ Al realizar la sustitución de alguno de los elementos de seguridad, debe dedicarle el tiempo necesario a orientar al nuevo personal para que esté en condiciones de realizar sus labores.
- ✓ Para hacer el relevo o cambio de guardia se deberá contar con la autorización del responsable de supervisar el servicio en oficinas administrativas y planteles.
- ✓ Debe verificar constantemente el estado de conservación y mantenimiento del equipo existente.
- ✓ Informar al personal de vigilancia que el puesto de seguridad se realizará en los puntos de riesgo y revisión. (Control de acceso).
- ✓ Los procedimientos de revisión de la vigilancia deberán de incluir los registros de visitantes, control de acceso a estudiantes de los planteles, control de acceso al estacionamiento y revisión de vehículos, así como la revisión de bultos voluminosos.
- ✓ El personal de seguridad del Almacén General, la Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, así como oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 7 planteles, lleve con tiempo y forma la documentación de trabajo, como es: la elaboración de bitácoras, registro de personal, reportes y parte de novedades.

d) Olac Corporacion como la empresa adjudicada deberá presentar a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, durante los primeros 30 días naturales posteriores a la notificación de fallo, un **Plan General de Seguridad** que utilizará en cada unidad administrativa y plantel, así como la descripción de prevención y reacción ante contingencias (sismos, incendios y amenazas de bomba) acompañado de un análisis de riesgo (original), (partida única, conceptos 1, 2 y 3).

La entrega será de la siguiente manera:

- • Concepto 1.- Departamento de Servicios Generales de Oficinas Nacionales.
- • Concepto 2.- Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.



Concepto 3.- Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo adscrita a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

e) Olac Corporacion como la empresa adjudicada deberá prestar el servicio únicamente con personal afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior, el Proveedor deberá entregar, dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes de vigencia del contrato:

- Copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para su cotejo y análisis, de las aportaciones de los elementos, con las listas de asistencia que obren en las Oficinas Administrativas y planteles, conforme a lo siguiente:
- **SUA: Mensual**
- **INFONAVIT: Bimestral**

La entrega será de la siguiente manera:

- Concepto 1.- Departamento de Servicios Generales de Oficinas Nacionales.
- Concepto 2.- Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.
- Concepto 3.- Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo adscrita a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

f) Copia simple legible de la autorización federal, o bien de las tres autorizaciones estatales (Estado de México, Oaxaca y Ciudad de México), emitidas por las autoridades competentes, para la prestación de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional o bien en las tres entidades federativas involucradas, en la actividad autorizada: "II. Seguridad privada en los bienes" o equivalente.

g) Olac Corporacion como la empresa adjudicada deberá entregar, en los meses de diciembre de 2020, junio, noviembre de 2021 y marzo de 2022, de vigencia del contrato, los resultados de los exámenes antidoping, psicométrico y médico del personal asignado para prestar el servicio en cada uno de los inmuebles de la Partida Única, conceptos 1, 2 y 3.

La entrega será de la siguiente manera:

Partida Única:

- Concepto 1.- Departamento de Servicios Generales de Oficinas Nacionales.
- Concepto 2.- Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.
- Concepto 3.- Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo adscrita a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

NOTA: En caso de no presentar la documentación requerida, será objeto de penalización conforme a las Penas Convencionales, por deficiencias presentadas durante el servicio. Anexo I numeral 12.

10. Responsables de supervisar el servicio



Para los conceptos los responsables de la supervisión del servicio verificarán que el servicio se proporcione por el proveedor adjudicado, de conformidad con las especificaciones del presente Anexo y las obligaciones que se establezcan en el contrato correspondiente.

PARTIDA ÚNICA**CONCEPTO 1**

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través del Área de Servicios Generales

CONCEPTO 2

La Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

CONCEPTO 3

La Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a través de la Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo adscrita a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al Anexo No. 1, Especificaciones Técnicas, Partida Única, Conceptos 1, 2 y 3 del contrato respectivamente, así mismo cotejar por quincena las listas de asistencia y bitácoras para que de acuerdo a la documentación recibida y a los reportes con los que se cuenten, llenen adecuadamente el formato denominado "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CABYS); en el caso de existir observaciones éstas deberán señalarse de forma clara, concreta y precisa, así mismo deberá informar sobre las faltas de asistencia del personal operativo, la falta de supervisión por parte de la empresa y las incidencias que se presten durante las prestación del servicio; lo anterior para la aplicación de las penas convencionales según corresponda al Numeral 12 del presente Anexo 1.

Si el servicio no cuenta con incidencia alguna, en la columna de observaciones deberá mencionar: "El servicio se proporcionó sin incumplimiento durante esta quincena".

Partida Única, concepto 1: El departamento responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP será el Departamento de Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

La Coordinación de Adquisiciones y Servicios, a través del Departamento de Servicios Generales en coordinación con el encargado y/o responsable del Almacén General, emitirán quincenalmente, dentro del primer día hábil posterior a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys), debidamente sellado y firmado.

Partida Única, concepto 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:

- c) Los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México. Los Directores de Planteles a través del personal que designe, serán los responsables encargados



supervisar el servicio, remitiendo a la Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la UODCDMX dentro de los primeros **1 día hábil** posteriores a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel.

a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel.

d) La Unidad de Capacitación en Informática de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México. La Coordinación de Recursos y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, deberá nombrar a un responsable para que por su conducto y dentro de los **3 días hábiles** posteriores a la quincena laborada, remita al Departamento de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas administrativas, mediante un solo formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Coordinador.

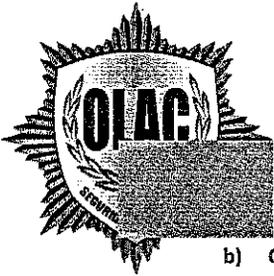
Partida Única, concepto 3: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:

c) 7 Planteles. Los Directores de Planteles a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros **2 días hábiles** posteriores a la quincena laborada, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel.

d) Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. El Titular de la Representación, a través del personal que designe, deberá remitir al Área de Servicios Generales, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, dentro de los primeros **3 días hábiles** posteriores a la quincena laborada, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (Cabys) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Representación.

Partida Única, Concepto 1: Oficinas Nacionales y Almacén General Estado de México					
Inmueble y/o Plantele	Dirección	Elementos de 12x12	Elementos de 24x24	Total de elementos requeridos en el inmueble	Total de elementos que cubre por día
Oficinas Nacionales	Calle 16 de septiembre Nte. No. 147, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.	0	8	8	4 elementos de 24X24
Almacén General	Santiago Graff No. 105, Paque Industrial, Toluca, Estado de México	0	6	6	3 elementos de 24X24
		0	14	14	7

En total serán **14 elementos: 14 de 24x24**



b) Cantidad de elementos, turnos y ubicación de las instalaciones correspondientes para el Concepto 2 (UCI y 27 Planteles Ciudad de México)

Partida Única, Concepto 2. Oficinas Administrativas en la CDMX y sus 27 planteles					
Inmueble y/o Plantele	Dirección	Elementos de 12x12	Elementos de 24x24	Total de elementos requeridos en el inmueble	Total de elementos que cubre por día
UODCDMX y U.C.I	Av. Azcapotzalco No. 58, Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo	0	4	4	2 elementos de 24X24
Aeropuerto	Av. Acolhuacán s/n, Esq. Aztecas 3era. Secc., Col. Arenal, Alcaldía Venustiano Carranza	0	4	4	2 elementos de 24X24
Álvaro Obregón I	Prol. Av. 5 de mayo #615, Col. Lomas de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Álvaro Obregón II	Av. Rómulo O' Farril s/n Esq. Calzada de las Águilas, Las Águilas, Alcaldía Álvaro Obregón	2	4	6	2 elementos de 12X12 2 elementos de 24X24
Aragón	Av. 599, Esq. Av. 604 s/n, Unidad Habit. San Juan de Aragón 3°. Secc., Alcaldía Gustavo A. Madero	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Azcapotzalco	Cerrada Cecatí N° 13, Col. Santa Catarina, Alcaldía Azcapotzalco	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Aztahuacán	Av. Plan de Ayala No. 395, Col. Santa María Aztahuacán, Alcaldía Iztapalapa	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24

Centro México-Canadá	Calle Macario Gaxiola s/n, Col. San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Coyoacán	Canal Nacional con Catalina Buendía y Mariquita Sánchez s/n, Col. San Francisco Culhuacán, Alcaldía Coyoacán	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Comercio y Fomento Industrial	Av. Ojo de Agua s/n Esq. Oyamel, Col. San Bernabé Huayatl, Alcaldía Magdalena Contreras	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Gustavo A. Madero I	Carr. Tenayuca Chalmita s/n Unidad Infonavit el Arbolillo II, Col. Cuauhtepc Barrio Bajo, Alcaldía Gustavo A. Madero	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Gustavo A. Madero II	Av. Eduardo Molina, Esq. Río de los Remedios s/n, Col. Juan González Romero, Del. Gustavo A. Madero	0	6	6	3 elementos de 24X24



Permiso No.

Expediente No.

Antonio Padilla (antes Ticoman)	Calle la Borrasca s/n y Av. Acueducto de Guadalupe, Col. Acueducto de Guadalupe Sur, Alcaldía Gustavo A. Madero	2	4	6	2 elementos de 12X12 3 elementos de 24X24
Iztacalco I	Calzada Ignacio Zaragoza 1060, Col. Pantitlán, Alcaldía Iztacalco	0	6	6	3 elementos de 24X24
Iztapalapa I	Av. Yucatán No. 25, Col. San Sebastián Tecoloxtitla, Alcaldía Iztapalapa	2	6	8	2 elementos de 12X12 3 elementos de 24X24
Iztapalapa II	Av. Antonio de León Loyola N° 147, Col. Telpalcates, Alcaldía Iztapalapa	1	6	7	1 elemento de 12X12 3 elementos de 24X24
Iztapalapa III	Nautia Esq. Ciruelos, Col. San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa	1	6	7	1 elemento de 12X12 3 elementos de 24X24
Iztapalapa IV	Prolongación Aidama s/n, Col. el Molino, Alcaldía Iztapalapa	2	4	6	2 elementos de 12X12 2 elementos de 24X24
Iztapalapa V	Ahuehuetes s/n, Entre Encinos y Pirules, Col. Sta. Martha Acatitla, U. Habit. Solidaridad., Alcaldía Iztapalapa	1	6	7	1 elemento de 12X12 3 elementos de 24X24
Magdalena Contreras	Calle Durango # 17, Col. San Francisco, Alcaldía Magdalena Contreras	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Milpa Alta	Prof. Zaragoza s/n, Col. San Pablo Oztotepec, Alcaldía Milpa Alta	0	6	6	3 elementos de 24X24
Santa Fe (Cuajimalpa)	Av. Juárez esq. Av. 16 septiembre s/n, Col. Tinajas, Alcaldía Cuajimalpa	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Tláhuac	Calle Mar de los Vapores s/n, Col. Ampliación, SELENE., Alcaldía Tláhuac	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Tlalpan I	Calle del Río N° 1, Col. Torriello Guerra, Alcaldía Tlalpan	1	4	5	1 elemento de 12X12 2 elementos de 24X24
Tlalpan II	Jesús Leucona N° 96, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan	0	6	6	3 elementos de 24X24
Venustiano Carranza I	Prolongación Yunque 33, Col. Artes Gráficas, Alcaldía Venustiano Carranza	2	4	6	2 elementos de 12X12 2 elementos de 24X24
Venustiano Carranza II	Tenochtitlán s/n Esq. Circunvalación, Col. Arenal 3ra. Secc., Alcaldía Venustiano Carranza	0	4	4	2 elementos de 24X24
Xochimilco	Calzada Xochimilco No. 5722, Col. Tepepan, Alcaldía Xochimilco	2	4	6	2 elementos de 12X12 2 elementos de 24X24
		27	128	155	91

En total serán 155 elementos: 27 de 12x12 y 128 de 24x24.



Permiso No.

Expediente No.

12

Se notifica que los guardias de turnos de 12x12 laboraran según el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que laboraran de lunes a sábado, teniendo como descanso el día domingo.

c) Cantidad de elementos, Turnos y Ubicación para el Concepto 3 (Oaxaca)

Partida Única: Concepto 3. Oficinas Administrativas en la Rep. Del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 planteles					
Inmueble y/o Plantel	Dirección	Elementos de 12x12	Elementos de 24x24	Total de elementos requeridos en el inmueble	Total de elementos que cubre por día
Representación Estatal Oaxaca	Boulevard La Paz #207 Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020	0	2	2	1 elemento de 24X24
Huajuapán de León (Gral. Antonio de León)	Carretera Huajuapán - Tehuacán km. 7, C.P. 69090, Santiago Huajolotitlán, Oax.	1	2	3	1 elemento de 12X12 1 elemento de 24X24
Juchitán	Carr. Panamericana km. 582.5, Col. Mártires del 31 de julio, C.P. 70030, Juchitán, Oax.	1	2	3	1 elemento de 12X12 1 elemento de 24X24
Oaxaca	Av. Conalep 137, ex - Hacienda experimental San Antonio de la cal, C.P. 71236, Oaxaca, Oax.	1	2	3	1 elemento de 12X12 1 elemento de 24X24
Puerto Escondido	Av. 3a poniente 909, sector Juárez San Pedro Mixtepec, C.P. 71980, Pto. Escondido, Oax.	1	2	3	1 elemento de 12X12 1 elemento de 24X24
Salina cruz	Prolongación playa abierta s/n, col. San Juan Miramar, C.P. 70680, Salina Cruz, Oax	1	2	3	1 elemento de 12X12 1 elemento de 24X24
Salina cruz (Nuevo Plantel)	Carretera federal km 185, parcela 361 z-4 p1/1 colonia la hacienda, Salina Cruz, Oax	1	2	3	1 elemento de 12x12 y 1 elemento de 24X24
Tuxtepec (Dr. Victor Bravo Ahuja)	Av. Principal del parque industrial s/n, col. Sumatra, C.P. 68445, Tuxtepec, Oax.	2	2	4	2 elemento de 12X12 1 elemento de 24X24
		8	16	24	16

Total, de elementos en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca son 24 elementos: 8 de 12x12 y 16 de 24x24.

Nota: Se notifica que los guardias de turnos de 12x12 laboraran según el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que laboraran de lunes a sábado, teniendo como descanso el día domingo.

Atentamente

Mtro. en Cs. P. Mauricio Rojas Rodríguez
Administrador Único de OLAC Corporación Seguridad Privada S.A. de C.V



Permiso No.

Registro Federal Permanente
DGSP/037/17/3351

Expediente No.

EXPEDIENTE
37/2017

OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V

"LA TRANQUILIDAD DE SU SEGURIDAD ES NUESTRA RESPONSABILIDAD"

FORMATO A.1
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 01 de Junio del 2020.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación Pública NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. CAS-LP-24-2020, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 Planteles, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

FORMATO 1

PARTIDA	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO DEL TURNO 12 x 12 SIN I.V.A.	NÚMERO DE ELEMENTOS POR DÍA	DÍAS LABORABLES TOTALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	SUBTOTAL POR CONCEPTOS (COSTO X NÚMERO DE ELEMENTOS X DÍAS LABORABLES)
ÚNICA	1	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP		0		
	2	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LOS 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.	345.00	27	625	\$ 5,821,875.00
	3	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 7 PLANTELES	345.00	8		\$ 1,725,000.00
SUBTOTAL 1 ELEMENTOS DE 12X12 (SIN I.V.A. INCLUIDO), ES LA SUMA DE LOS SUBTOTALES DE LOS TRES CONCEPTOS:						\$ 7,546,875.00



Permiso No.

Registro Federal Permanente
DGSP/037/17/3351

Expediente No.

EXPEDIENTE
37/2017

FORMATO 2

PARTIDA	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO POR DIA DEL TURNO DEL 24 X 24 SIN I.V.A.	NÚMERO DE ELEMENTOS REQUERIDOS	NÚMERO DE ELEMENTOS POR DIA	DÍAS LABORABLES TOTALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	SUBTOTAL POR CONCEPTOS (COSTO X NÚMERO DE ELEMENTOS POR DIA X DÍAS LABORABLES)
ÚNICA	1	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN CENTRAL DEL CONALEP	745.00	14	7	730	\$ 3,806,950.00
	2	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN 1 INMUEBLES Y 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	745.00	128	64		\$ 34,806,400.00
	3	ELEMENTOS DE VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 7 PLANTELES	745.00	16	8		\$ 4,350,800.00
SUBTOTAL 2 ELEMENTOS DE 24X24 (SIN I.V.A. INCLUIDO), ES LA SUMA DE LOS SUBTOTALES DE LOS TRES CONCEPTOS.							\$ 42,964,150.00

SUBTOTAL: (SUMA DEL SUBTOTAL 1 MAS EL SUBTOTAL 2)	\$ 50,511,025.00
I.V.A. DEL SUBTOTAL:	\$ 8,081,764.00
IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE LA PROPUESTA, (IVA INCLUIDO)	\$ 58,592,789.00

Cincuenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 mn.

El precio contenido en la oferta económica estará vigente durante 30 días naturales.

El precio se cotiza en moneda nacional y separando el importe que corresponda por el impuesto al valor agregado.



Permiso No.

Expediente No.

Registro Federal Permanente
DGSP/037/17/3351

EXPEDIENTE
37/2017

- 1) Acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Licitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar Adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 2) Que estoy consciente de que el precio unitario será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferto en esta proposición cumple debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Licitación Pública NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL, No. CAS-LP-24-2020, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 Planteles.

ATENTAMENTE

Mtro. en Cs. Ps. Mauricio Rojas Rodríguez

Administrador Único

OLAC Corporación Seguridad Privada S.A. de C.V



Permiso No.

Expediente No.

OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V

"LA TRANQUILIDAD DE SU SEGURIDAD ES NUESTRA RESPONSABILIDAD"

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

Ciudad de México a 25 de junio del 2020

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN NORTE 21 NUM. 5330 INT. 1 COLONIA NUEVA VALLEJO CP. 07750 ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO No. **CAS-LP-024-2020-CON-01** DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2020, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN C.A. AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,092, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO. RELATIVO A SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALAMCEN GENERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACION EN INFORMATICA, LOS 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALPE EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 7 PLANTELES, QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO MINIMO ES DE \$20,204,410.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS) Y UN MONTO MAXIMO DE \$50,511,025.00 (CINCUENTA MILLONES, QUINIENTOS ONCE MIL VEINTICINCO PESOS) SIN IVA.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 1 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DEL 2022, MAS UN PERIODO DE 90 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO". QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Mtro. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante Legal Olac Corporación Seguridad Privada.